

**CÁMARA COMERCIO**  
**CARTAGENA**  
Nit. 890.480.041-

**RADICADO No: 9682445**

**MATRÍCULA: 225789-03**

**NIT: 900129822**

**SOLICITADO: CONSTRUCTORA CORINTIAN Y CIA. LTDA**

**CLIENTE: CONSTRUCTORA CORINTIAN Y CIA. LTDA**

**DIRECCIÓN: Transversal 31 A 71 - 25 BARRIO EL BIFFI**

**CONTACTO: CONSTRUCTORA CORINTIAN Y CIA. LTDA**

**SEDE: SEDE RONDA REAL**

**USUARIO: XIMENA ALEXANDRA PAZ VASQUEZ**

**NUC RUE No:**

**FECHA Y HORA: 2025-03-04 3:31 P.M.**

**IDENTIFICACIÓN: 900129822**

**TELÉFONO: 3128969919**

**TELÉFONO: 3128969919**

**CONSECUTIVO: 20250304-0066**

110

lqBajdl oakifFxrk

TIPO	CPTO	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNIT.	IVA	VALOR	
Prov	90 003	ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS RECURSOS	1	0,00	0,00	0,00	
<b>EFFECTIVO 0,00</b>					<b>CHEQUE 0,00</b>	<b>CONSIGNACIÓN 0,00</b>	<b>SUBTOTAL 0,00</b>
<b>T. DÉBITO 0,00</b>					<b>T. CRÉDITO 0,00</b>		<b>IVA 0,00</b>
<b>TOTAL CANCELADO</b>					<b>CERO PESOS CON 00 CENTAVOS</b>		<b>TOTAL 0,00</b>

Este comprobante de pago no corresponde a la factura de venta. La factura electrónica será enviada al correo electrónico informado.

# CRISTIAN RODRÍGUEZ & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.



✉ [crodrigueztabogados@gmail.com](mailto:crodrigueztabogados@gmail.com)  [crodrigueztabogados](https://www.instagram.com/crodrigueztabogados)

 Cristian Rodríguez &  
Abogados Asociados

 3044192399

Cartagena de Indias D. T. y C., Marzo 4 de 2025

Doctor

**César Alonso Alvarado Barreto – Director de Servicios Registrales, Arbitraje y Conciliación**

**CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA**

E. S. M.

**SOCIEDAD:** CONSTRUCTORA CORINTIAN Y CÍA. LTDA.

**NIT:** 900.129.822-8

**MATRÍCULA MERCANTIL:** 09-225789-03

**GRUPO NIF:** GRUPO III. MICROEMPRESAS

**DOMICILIO PRINCIPAL:** CARTAGENA, BOLÍVAR, COLOMBIA

**DIRECCIÓN DE DOMICILIO PRINCIPAL:** TRANSVERSAL 31A 71 – 25 BARRIO EL BIFFI

**CORREO ELECTRÓNICO:** [dom.rodriguez@gmail.com](mailto:dom.rodriguez@gmail.com)

**TELÉFONO COMERCIAL:** 3128969919

**ASUNTO:** RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES CONTRA ACTO ADMINISTRATIVO DE REGISTRO No. 212851 DEL LIBRO IX INSCRITO EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2025 CON EFECTOS SOBRE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA CORINTIAN Y CÍA. LTDA.

CRISTIAN RODRÍGUEZ & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., NIT. 901.831.968-8, mediante representante legal, **CRISTIAN JAVIER RODRÍGUEZ TINOCO**, mayor de edad y abogado en ejercicio, identificado con **C.C. No. 1.047.424.757** de Cartagena y **T.P. No. 253.672** del C. S. de la Jud., o quien haga sus veces, de conformidad a lo estipulado por los artículos 75 y 77 del C.G.P. funge como Sociedad Apoderada de la Solicitante del Recurso, señora **OMAYRA DEL CARMEN TINOCO DÍAZ**, identificada con **C.C. No. 33.334.566** de Cartagena, domiciliada en la ciudad de Cartagena, atentamente me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** en contra del acto administrativo de registro No. 212.851 del Libro IX inscrito en fecha **FEBRERO 25 DE 2025**, por medio del cual la Cámara de Comercio de Cartagena inscribió la Escritura de Pública No. 283 del 10 de febrero de 2025.

## I. DECLARACIONES

En **OCTUBRE 20 DE 2024** falleció el señor **DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ CONTRERAS**, quien era el socio mayoritario de la sociedad **CONSTRUCTORA CORINTIAN Y CÍA. LTDA.**, con el **93.33%** equivalentes a 28 cuotas sociales.

## CRISTIAN RODRÍGUEZ & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.



✉ [crodrigueztabogados@gmail.com](mailto:crodrigueztabogados@gmail.com)  [crodrigueztabogados](https://www.instagram.com/crodrigueztabogados)

 Cristian Rodríguez &  
Abogados Asociados

 3044192399

Bajo la gravedad del juramento y como consta en declaración extrajudicial de fecha **20 DE ENERO DE 2025** adjunta a esta solicitud de reposición y en subsidio recurso de apelación, el suscrito representante legal de la Sociedad Apoderada **CRISTIAN RODRÍGUEZ & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.** le informa que en fecha **15 DE NOVIEMBRE DE 2024** se celebró reunión con **DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, uno de los hijos de **DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ CONTRERAS (Q.E.P.D.)**. En la citada reunión este hijo acudió en compañía del **Dr. Fabián Alejandro Rodríguez Castaño**, quien se identificó como apoderado de los herederos del fallecido de Domingo Ramón. De igual modo, el colega Fabián Alejandro Rodríguez Castaño indicó que con posterioridad nos brindaría al suscrito y a mi representada, todos los correos electrónicos de los herederos de **DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ CONTRERAS (Q.E.P.D.)**, verbigracia, **MARÍA TERESA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, **IVANNESA PAOLA RODRÍGUEZ DE MIER**, **MARÍA VICTORIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ** Y **DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**.

Posteriormente, como también se señala en la citada declaración extrajudicial, el Dr. Fabián Alejandro Rodríguez Castaño, mencionado en el hecho anterior, cumplió el compromiso de enviar los correos electrónicos de los herederos de **DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ CONTRERAS (Q.E.P.D.)** mediante una conversación sostenida con el suscrito en la aplicación de mensajería instantánea WhatsApp entre los días **28 Y 29 DE NOVIEMBRE DE 2024**, y dado que no se trata de un mensaje de datos aportado en su formato original, debe ser valorado conforme a las reglas aplicables a los documentos, y aceptarse que cumple con lo establecido en el artículo 5 y siguientes de la Ley 527 de 1999 que establece el reconocimiento jurídico de los mensajes de datos y el inciso 3° del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, porque se está indicando claramente como se obtuvo la dirección electrónica de los herederos de **DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ CONTRERAS**, y se están allegando las evidencias correspondientes.

Estos son los correos electrónicos entregados por el Dr. Fabián Rodríguez:

- **MARÍA TERESA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ:** [rodriguezhernandezmariateresa@gmail.com](mailto:rodriguezhernandezmariateresa@gmail.com)
- **MARÍA VICTORIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ:** [mariachichi@gmail.com](mailto:mariachichi@gmail.com)
- **IVANNESA PAOLA RODRÍGUEZ DE MIER:** [jpa-76@hotmail.com](mailto:jpa-76@hotmail.com)
- **DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ:** [dom.rodriguez@gmail.com](mailto:dom.rodriguez@gmail.com)

En **DICIEMBRE 4 DE 2024**, el suscrito representante legal de **CRISTIAN RODRÍGUEZ & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**, actuando en calidad de sociedad apoderada de **OMAYRA DEL CARMEN TINOCO DÍAZ** radicó por primera vez Demanda de Declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre mi poderdante y el fallecido **DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ CONTRERAS (QEPD)**. Sin embargo, aunque esta demanda contenía solicitud de medidas cautelares

## CRISTIAN RODRÍGUEZ & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.



✉ crodrigueztabogados@gmail.com    📷 crodrigueztabogados

📘 Cristian Rodríguez &  
Abogados Asociados

📞 3044192399

y el inciso 5° del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022 establece que *“salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados”*, los herederos de DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ CONTRERAS fueron notificados en su calidad de demandados en el citado proceso de existencia de unión marital de hecho, como consta en mensaje de datos (captura de imágenes) adjunto a este recurso.

La citada demanda fue rechazada en fecha **FEBRERO 3 DE 2025 Y NOTIFICADA EN ESTADO FEBRERO 4 DE 2025**. Por ende, la demanda debía ser radicada nuevamente ante la Oficina Judicial de Cartagena para que el proceso fuese repartido a un Juzgado de Familia del Circuito de Cartagena diferente, como consta en auto de rechazo adjunto a este recurso.

En **FEBRERO 5 DE 2025**, mi poderdante OMayra del Carmen Tinoco Díaz con representación judicial de la suscrita sociedad apoderada CRISTIAN RODRÍGUEZ & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., instauró nuevamente la Demanda de declaración de existencia de unión marital de hecho, disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre OMayra del Carmen Tinoco Díaz y Domingo Ramón Rodríguez Contreras, y al igual que en el mes de diciembre de 2024 fueron notificados previamente los herederos determinados de Domingo Ramón Rodríguez Contreras de la forma establecida por la Ley 2213 de 2022, como consta en mensaje de datos (captura de imágenes) adjunto a este recurso.

Con lo explicado hasta este momento, se puede demostrar que cumpliendo con el derecho fundamental al debido proceso y cumpliendo con los principios procesales de publicidad y de, los herederos de Domingo Ramón Rodríguez Contreras (QEPD) conocen de las diligencias judiciales implementadas desde diciembre de 2024. Además, estos herederos conocen de la existencia de mi representada como compañera permanente de Domingo Ramón Rodríguez Contreras desde que empezaron su unión en septiembre de 2008, y de la convivencia y todas las actividades maritales suscitadas entre ellos durante el período que estuvieron juntos hasta su sensible fallecimiento en el mes de octubre de 2024.

En la Escritura Pública No. 283 del 10 de febrero de 2025 otorgada por la Notaría Séptima de Cartagena, y que fue inscrita en fecha **FEBRERO 25 DE 2025** mediante acto administrativo de registro No. 212.851 en el Libro IX, se hace constar la distribución de hijuelas y **adjudicación de las 28 cuotas sociales de Domingo Ramón Rodríguez Contreras** a favor de **IVANNEGA PAOLA RODRÍGUEZ DE MIER 7 Cuotas; DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ 7 Cuotas;**

## CRISTIAN RODRÍGUEZ & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.



✉ crodrigueztabogados@gmail.com

📷 crodrigueztabogados

📌 Cristian Rodríguez &  
Abogados Asociados

📞 3044192399

MARÍA TERESA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ 7 Cuotas; y MARÍA VICTORIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ 7 Cuotas.

Es por ello, que con gran preocupación se observa el contenido del **Acta Extraordinaria de Junta de Socios de la sociedad CONSTRUCTORA CORINTIAN Y CÍA. LTDA. No. 006 celebrada en fecha 24 de enero de 2025 a las 04:00 PM**, donde literalmente se establece en el punto No. 3 de la citada acta que *“se desconoce la existencia de otros herederos de igual o mejor derecho que el propio, y el de sus poderdantes”*, manifestación realizada por el **doctor FABIÁN ALEJANDRO RODRÍGUEZ CASTAÑO, identificado con C.C. No. T.P. No. del C. S. de la Jud.**, quien actúa en nombre propio y en representación de los **herederos de Domingo Ramón Rodríguez Contreras (QEPD)**, verbigracia, MARÍA TERESA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, IVANNEGA PAOLA RODRÍGUEZ DE MIER, MARÍA VICTORIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, según consta en los folios anexados a la Escritura Pública No. 283 donde se encuentran los cuatro (4) poderes debidamente diligenciados y autenticados en fecha **OCTUBRE 29 DE 2024**. Esta afirmación constituye una falsedad por parte de los **herederos de Domingo Ramón Rodríguez Contreras (QEPD)** y su apoderado y/o representante judicial, según lo expuesto en este recurso, que tiene consecuencias administrativas, civiles y penales.

Con la toma de decisiones efectuadas en la citada **Acta extraordinaria de junta de socios No. 006** inscrita en la escritura Pública No. 283 de febrero 10 de 2025 en Notaría Séptima del Círculo de Cartagena, **se excluye totalmente** a la señora Omayra del Carmen Tinoco Díaz y se obvia el principio constitucional de buena fe y el derecho fundamental al debido proceso, teniendo en cuenta que, varios de los participantes cuentan con conocimiento del proceso judicial sobre la declaración de existencia de la unión marital de hecho entre mi poderdante y el fallecido DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ CONTRERAS.

La distribución de hijuelas y posterior adjudicación de las 28 cuotas sociales de DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ CONTRERAS (QEPD) exclusivamente entre sus cuatro hijos en **la Solicitud de Liquidación de Herencia en Sucesión Intestada que se viene llevando a cabo en Notaría Séptima del Círculo de Cartagena desde el día 11 DE DICIEMBRE DE 2024**, desconoce cualquier derecho que tiene la señora Omayra del Carmen Tinoco Díaz sobre dichas cuotas sociales, y puede causar perjuicios irreversibles mientras cursa el proceso judicial que a la fecha de este escrito se encuentra en Juzgado 7° Familia del Circuito con radicado No. **13001-3110-007-2025-00-063-00**, el cual debe cumplir con el trámite que dispone la ley para tales efectos.

La solicitante del recurso Omayra del Carmen Tinoco Díaz, consciente de que una reposición del acto administrativo de registro No. 212.851 generaría que las cosas vuelvan al estado anterior al

# CRISTIAN RODRÍGUEZ & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.



✉ crodrigueztabogados@gmail.com    📷 crodrigueztabogados  
📘 Cristian Rodríguez & Abogados Asociados    📞 3044192399

día 25 de febrero de 2025, no tiene mayor pretensión a que se respeten los términos judiciales y que tan pronto el Juzgado correspondiente falle, se inscriban las cuotas sociales de conformidad a la ley, respetando que la compañera permanente tiene los mismos derechos de una cónyuge o de los herederos de un socio, a que se le asigne un número de cuotas que representen su situación de compañera permanente. Cualquier actuación que perjudique el legítimo derecho e interés de mi representada, será controvertida en el marco de la Constitución y la ley.

Se basa mi inconformidad en lo siguiente:

El artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) señala entre otras cuestiones lo siguiente:

“  
**ARTÍCULO 79. Trámite de los recursos y pruebas.** Los recursos se tramitarán en el efecto suspensivo.

*Los recursos de reposición y de apelación deberán resolverse de plano, a no ser que al interponerlos se haya solicitado la práctica de pruebas, o que el funcionario que ha de decidir el recurso considere necesario decretarlas de oficio.*

**Cuando con un recurso se presenten pruebas, si se trata de un trámite en el que interviene más de una parte, deberá darse traslado a las demás por el término de cinco (5) días.**

*Cuando sea del caso practicar pruebas, se señalará para ello un término no mayor de treinta (30) días. Los términos inferiores podrán prorrogarse por una sola vez, sin que con la prórroga el término exceda de treinta (30) días.*

*En el acto que decreta la práctica de pruebas se indicará el día en que vence el término probatorio.*  
”

En virtud de lo anterior, y que nos encontramos del término legal para interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación con ánimo de proteger los legítimos intereses de mi defendida **OMAYRA DEL CARMEN TINOCO DÍAZ**, comedidamente solicito al Director de Servicios Registrales, Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cartagena, que se tengan en cuenta las siguientes:

## II. PRETENSIONES

**PRIMERA: REPONER** el acto administrativo de registro No. 212.851 inscrito el día 25 de febrero de 2025 en el Libro IX de la Cámara de Comercio de Cartagena, correspondiente a la adjudicación de las 28 cuotas sociales de DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ CONTRERAS a favor de IVANNESA PAOLA RODRÍGUEZ DE MIER 7 Cuotas; DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ 7 Cuotas; MARÍA

# CRISTIAN RODRÍGUEZ & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.



✉ crodrigueztabogados@gmail.com 📷 crodrigueztabogados

👤 Cristian Rodríguez & Abogados Asociados

📞 3044192399

TERESA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ 7 Cuotas; y MARÍA VICTORIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ 7 Cuotas.

**SEGUNDA: EN SUBSIDIO APELO** ante la Superintendencia de Sociedades, en caso de que esta entidad considere que los argumentos expuestos no son suficientes para reponer la decisión de inscribir el acto administrativo de registro No. 212.851 inscrito el día 25 de febrero de 2025 en el Libro IX.

**TERCERA: RECONOCER** personería jurídica a la sociedad CRISTIAN RODRÍGUEZ & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., NIT. 901.831.968-8 como apoderada de la solicitante del presente recurso de reposición y en subsidio de apelación, señora OMayra del Carmen Tinoco Díaz.

### III. MEDIDAS CAUTELARES

**PRIMERA:** Que conforme al trámite establecido en inciso 1° del artículo 79 de la Ley 1437 de 2011 para el Recurso de Reposición tramitado ante esta Cámara de Comercio, se suspendan los efectos del acto administrativo de registro No. 212.851 de fecha 25 de febrero de 2025 con el cual fue inscrita la Escritura Pública No. 283 del 10 de febrero de 2025 otorgada por Notaría Séptima del Círculo de Cartagena hasta que no haya una decisión de fondo.

**SEGUNDA:** Que conforme al trámite del Recurso de Apelación que será de conocimiento de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, se mantenga la suspensión de los efectos del acto administrativo de registro No. 212.851 de fecha 25 de febrero de 2025 con el cual fue inscrita la Escritura Pública No. 283 del 10 de febrero de 2025 otorgada por Notaría Séptima del Círculo de Cartagena hasta que no haya una decisión de fondo.

**TERCERA:** Que conforme al trámite procesal de la declaración de existencia de unión marital de hecho entre OMayra del Carmen Tinoco Díaz y Domingo Ramón Rodríguez Contreras (QEPD) que se está llevando a cabo en Juzgado Séptimo (07) de Familia del Circuito de Cartagena bajo radicado No. 13001311000720250006300, se mantenga la suspensión de los efectos del acto administrativo de registro No. 212.851 de fecha 25 de febrero de 2025 con el cual fue inscrita la Escritura Pública No. 283 del 10 de febrero de 2025 otorgada por Notaría Séptima del Círculo de Cartagena hasta que no haya una decisión de fondo.

### IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constitución Política de Colombia: artículo 29; Ley 962 de 2005; 1437 de 2011 (CPACA).

# CRISTIAN RODRÍGUEZ & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.



✉ crodrigueztabogados@gmail.com

📷 crodrigueztabogados

📘 Cristian Rodríguez &  
Abogados Asociados

📞 3044192399

## V. MEDIOS DE PRUEBA

Señor Juez, sírvase tener como pruebas las siguientes:

### - DOCUMENTALES:

1. Poder conferido por OMAIRA DEL CARMEN TINOCO DÍAZ.
2. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad CRISTIAN RODRÍGUEZ & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.
3. Mensaje de datos (captura de imagen) de la radicación de la demanda de declaración de existencia de unión marital de hecho, disolución y liquidación de sociedad patrimonial de OMAIRA DEL CARMEN TINOCO DÍAZ Y DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ CONTRERAS (QEPD).
4. Demanda de declaración de existencia de unión marital de hecho, disolución y liquidación de sociedad patrimonial.
5. Acta de reparto de Juzgado 7 Familia del Circuito de Cartagena (Rad. 1300131100720250006300).
6. Solicitud de impulso de la demanda y respectiva respuesta del Juzgado 7 Familia del Circuito de Cartagena.
7. Copia del Registro Civil de Defunción de DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ CONTRERAS, expedido por la Notaría Quinta del Círculo de Cartagena.
8. Declaración Extrajudicial de OMAIRA DEL CARMEN TINOCO DÍAZ.
9. Declaración Extrajudicial de CRISTIAN JAVIER RODRÍGUEZ TINOCO, representante legal de CRISTIAN RODRÍGUEZ & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.
10. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad CONSTRUCTORA CORINTIAN Y CÍA LTDA., de fecha **5 de febrero de 2025** en la cual aparecía el socio fallecido DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ CONTRERAS (Q.E.P.D.) con las cuotas sociales de su propiedad.
11. Mensaje de datos (captura de imagen) de la radicación de Demanda declaración de existencia de unión marital de hecho, disolución y liquidación de sociedad patrimonial en fecha 4 de diciembre de 2024.
12. Mensaje de datos (captura de imagen) de la radicación de Demanda declaración de existencia de unión marital de hecho, disolución y liquidación de sociedad patrimonial en fecha 5 de febrero de 2025.
13. Mensaje de datos (captura de imagen) de la solicitud de impulso de la demanda ante Juzgado 7 Familia del Circuito de Cartagena.
14. Mensaje de datos (captura de imagen) de respuesta del Juzgado 7 Familia del Circuito de Cartagena con relación al impulso de la demanda.

# CRISTIAN RODRÍGUEZ & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.



✉ [crodrigueztabogados@gmail.com](mailto:crodrigueztabogados@gmail.com)    📷 [crodrigueztabogados](https://www.instagram.com/crodrigueztabogados)  
📘 Cristian Rodríguez & Abogados Asociados    📞 3044192399

## VI. NOTIFICACIONES

La sociedad apoderada de la solicitante del recurso **CRISTIAN RODRÍGUEZ & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.** mediante su representante legal **CRISTIAN JAVIER RODRÍGUEZ TINOCO** o quien haga sus veces, las recibirá en sede de la Cámara de Comercio de Cartagena o en correo electrónico: [crodrigueztabogados@gmail.com](mailto:crodrigueztabogados@gmail.com). Dirección de domicilio: **Barrio El Campestre Manzana 64 Lote 8 Séptima Etapa** en la ciudad de Cartagena. Celular corporativo: **3044192399**.

La solicitante del recurso **OMAYRA DEL CARMEN TINOCO DÍAZ**, las recibirá en sede de la Cámara de Comercio de Cartagena o en correo electrónico: [omitinoco7@gmail.com](mailto:omitinoco7@gmail.com). Dirección de domicilio: **Urbanización Anita Edificio Anita Real Piso 1 Apartamento 101, Transversal 51 # 33 – 39** en la ciudad de Cartagena. Celular: **3135590390**.

El representante legal de **CONSTRUCTORA CORINTIAN Y CÍA. LTDA.**, las recibirá en sede de la Cámara de Comercio de Cartagena o en correo electrónico: [dom.rodriguez@gmail.com](mailto:dom.rodriguez@gmail.com). Dirección de domicilio: **Transversal 31A 71 – 25 Barrio El Biffi** en la ciudad de Cartagena. Celular: **3128969919**.

Atentamente,

  
CRISTIAN JAVIER RODRÍGUEZ TINOCO

C.C. No. 1.047.424.757 de Cartagena

T.P. No. 253.672 del C. S. de la Jud.

Representante Legal de **CRISTIAN RODRÍGUEZ & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**

# CRISTIAN RODRÍGUEZ & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.



✉ [crodrigueztabogados@gmail.com](mailto:crodrigueztabogados@gmail.com)  [crodrigueztabogados](https://www.instagram.com/crodrigueztabogados)  
 Cristian Rodríguez & Abogados Asociados  3044192399

Doctor

**César Alonso Alvarado Barreto – Director de Servicios Registrales, Arbitraje y Conciliación**

**CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA**

E. S. M.

**SOCIEDAD: CONSTRUCTORA CORINTIAN Y CÍA. LTDA.**

**NIT: 900.129.822-8**

**MATRÍCULA MERCANTIL: 09-225789-03**

**GRUPO NIIF: GRUPO III. MICROEMPRESAS**

**DOMICILIO PRINCIPAL: CARTAGENA, BOLÍVAR, COLOMBIA**

**DIRECCIÓN DE DOMICILIO PRINCIPAL: TRANSVERSAL 31A 71 – 25 BARRIO EL BIFFI**

**CORREO ELECTRÓNICO: [dom.rodriguez@gmail.com](mailto:dom.rodriguez@gmail.com)**

**TELÉFONO COMERCIAL: 3128969919**

**ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER PARA INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES CONTRA ACTO ADMINISTRATIVO DE REGISTRO No. 212851 DEL LIBRO IX INSCRITO EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2025 CON EFECTOS SOBRE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA CORINTIAN Y CÍA. LTDA.**

**OMAYRA DEL CARMEN TINOCO DÍAZ**, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Cartagena, identificada con **C.C. No. 33.334.566 de Cartagena**, me dirijo a Usted muy respetuosamente para manifestarle que confiero Poder Especial, Amplio y Suficiente, a la firma de abogados **CRISTIAN RODRÍGUEZ & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**, NIT. 901.831.968-8, para que actúe como mi Sociedad Apoderada mediante representante legal, **CRISTIAN JAVIER RODRÍGUEZ TINOCO**, mayor de edad y abogado en ejercicio, identificado con **C.C. No. 1.047.424.757 de Cartagena** y **T.P. No. 253.672 del C. S. de la Jud., o quien haga sus veces**; para que en mi nombre y representación interponga **RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** en contra del acto administrativo de registro No. 212.851 del Libro IX inscrito en fecha **FEBRERO 25 DE 2025**, con efectos en la sociedad **CONSTRUCTORA CORINTIAN Y CÍA. LTDA.**, NIT. 900.129.822-8, de acuerdo con las declaraciones que mi sociedad apoderada narre en el respectivo recurso de reposición y en subsidio de apelación.

La sociedad apoderada **CRISTIAN RODRÍGUEZ & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**, mediante su representante legal o quien haga sus veces, queda ampliamente para: Interponer recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Cartagena y en subsidio de apelación ante la



# CRISTIAN RODRÍGUEZ & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.



✉ crodrigueztabogados@gmail.com

📷 crodrigueztabogados

📘 Cristian Rodríguez &  
Abogados Asociados

☎ 3044192399

Superintendencia de Sociedades, recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, designar suplentes, renunciar, reasumir, pedir y aportar pruebas, y en general hacer cuánto sea necesario para la defensa de mis legítimos derechos e intereses.

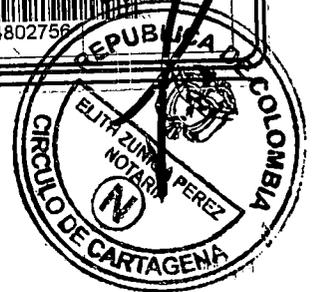
Lo relevo de costas y gastos procesales.

Sírvase en consecuencia, tener a la sociedad apoderada mediante su representante legal o quien haga sus veces, como defensora en los términos y para los efectos del presente poder, de conformidad a los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso.

Atentamente,

**OMAYRA DEL CARMEN TINOCO DÍAZ**  
C.C. No. 33.334.566 de Cartagena

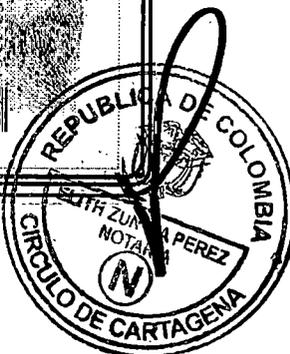
Notaría Quinta del Círculo de Cartagena  
**ELITH I. ZUÑIGA PEREZ**  
Diligencia de Presentación Personal y Reconocimiento con Huella  
Ante la Notaría Quinta del Círculo de Cartagena compareció  
**OMAYRA DEL CARMEN TINOCO DIAZ**  
Identificado con C.C. 33334566  
y declaró que la firma y huella que aparecen en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.  
Cartagena: 2025-03-03 16:08  
Declarante: x *Omayra Tinoco Diaz* 274802756



Acepto,

**CRISTIAN JAVIER RODRÍGUEZ TINOCO**  
C.C. No. 1.047.424.757 de Cartagena  
T.P. No. 253.672 del C. S. de la Jud.  
Representante Legal de **CRISTIAN RODRÍGUEZ & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**

Notaría Quinta del Círculo de Cartagena  
**ELITH I. ZUÑIGA PEREZ**  
Diligencia de Presentación Personal y Reconocimiento con Huella  
Ante la Notaría Quinta del Círculo de Cartagena compareció  
**CRISTIAN JAVIER RODRIGUEZ TINOCO**  
Identificado con C.C. 1047424757  
y declaró que la firma y huella que aparecen en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.  
Cartagena: 2025-03-03 16:08  
Declarante: x *Cristian Javier Rodríguez Tinoco* 566030770



Cámara de Comercio de Cartagena  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**  
Fecha de expedición: 03/03/2025 - 4:15:09 PM



Recibo No.: 0009680821

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ecniylIjaialjjja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.ccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: CRISTIAN RODRÍGUEZ & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.  
Sigla: No reportó  
Nit: 901831968-8  
Domicilio principal: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

**MATRÍCULA**

Matrícula No.: 09-487301-12  
Fecha de matrícula: 15 de Mayo de 2024  
Último año renovado: 2024  
Fecha de renovación: 15 de Mayo de 2024  
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas.

**CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA JOVEN**

ESTE COMERCIANTE CUMPLE CON LA CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA JOVEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1780 DE 2016 Y EL DECRETO 639 DE 2017.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Manzana 64 Lote 8 Etapa 7 Barrio CAMPESTRE  
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA  
Correo electrónico: crodrigueztabogados@gmail.com  
Teléfono comercial 1: 3044192399  
Teléfono comercial 2: No reportó  
Teléfono comercial 3: No reportó  
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Manzana 64 Lote 8 Etapa 7 Barrio CAMPESTRE



Recibo No.: 0009680821

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ecniylIjaialjjja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.ccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA  
Correo electrónico de notificación: crodrigueztabogados@gmail.com  
Teléfono para notificación 1: 3044192399  
Teléfono para notificación 2: No reportó  
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica CRISTIAN RODRÍGUEZ & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

#### CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 08 de mayo de 2024 del ACCIONISTA UNICO, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2024 con el No. 204447 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza comercial denominada: CRISTIAN RODRÍGUEZ & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.

#### TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

#### OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social las siguientes actividades en Colombia y en el exterior La administración y recaudo de cartera en todas sus etapas de mora, el cobro y recuperación de cartera, la prestación de servicios profesionales de asesoría y consultoría jurídica en el área comercial, corporativa, laboral, societaria, contractual, recuperación de cartera en todas sus etapas, a cualquier persona natural o jurídica, dentro o fuera del territorio nacional que demande la prestación de estos servicios. La sociedad podrá realizar cualquier actividad civil o comercial lícita pudiendo llevar a cabo, en general, todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, principalmente las relacionadas con su objeto social, así como cualquiera similares, conexas o complementarias. En todo caso, para el adecuado desarrollo de su objeto principal, la sociedad podrá realizarlas siguientes actividades, con sujeción a las restricciones y limitaciones expresamente contempladas en la ley: (i) Realizar todas las

Cámara de Comercio de Cartagena  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**  
Fecha de expedición: 03/03/2025 - 4:15:09 PM



Recibo No.: 0009680821

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ecniylIjaialjjja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.ccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

actividades relacionadas con el ejercicio de la profesión liberal de abogado en todos los campos del derecho; (ii) La asesoría legal a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en todos los ramos de la profesión, la representación judicial o extrajudicial de toda clase de empresas y de empresarios, incluidas las personas naturales, nacionales o extranjeras en el territorio nacional. iii) Negocios relacionados con actividades económicas y de inversión. iv). Negocios relacionados con actividades mercantiles y comerciales. iv) Actividades de compra, venta, importación, o exportación de toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales. vi) La inversión en sociedades civiles o comerciales. v) Ofrecer asesoría técnica, financiera y jurídica, en todas las ramas del derecho a personas naturales y jurídicas. vii) Prestación de servicios de captura y recuperación de vehículos viii) Realizar cualquier acto mercantil y de comercio. ix) Invertir en créditos con o sin garantía específica. x) Adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales. xi) Tomar o entregar dinero en préstamos, aceptando o entregando en garantía bienes de cualquier naturaleza. xii) Girar, aceptar, descontar, endosar, cancelar, o pagar y en general realizar cualquier operación con títulos valores u otros efectos de comercio y recibirlos en pago y de manera amplia celebrar sea en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, todos los actos o contratos que se relacionen con los fines que la Sociedad persigue o que puedan favorecer el desarrollo de sus actividades y que sean necesarios o convenientes para el logro de los fines perseguidos y que se relacionen con el objeto social. (xiii) En general, celebrar y ejecutar todos los actos, negocios y contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todas las operaciones constitutivas del objeto principal o que se relacionen directamente con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia y el funcionamiento de la sociedad. La Sociedad podrá constituir, ser socia o accionista de sociedades comerciales o entidades, o titular de derechos en sociedades a cualquier título y efectuar negociaciones, suscripciones de acciones o títulos. La Sociedad podrá abrir establecimientos de comercio, sucursales o agencias, según lo disponga la Asamblea de Accionistas. Igualmente, La Sociedad podrá desarrollar todas las operaciones y actividades relacionadas o accesorias a las actividades mencionadas. En general, la sociedad podrá realizar cualquier actividad civil o comercial lícita, para la mejor protección de sus intereses corporativos o los de sus accionistas.

Cámara de Comercio de Cartagena  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**  
Fecha de expedición: 03/03/2025 - 4:15:09 PM



Recibo No.: 0009680821

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ecniylIjaialjjja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

**CAPITAL**

**CAPITAL AUTORIZADO**

Valor	:	\$100.000.000,00
No. de acciones	:	10.000,00
Valor Nominal	:	\$10.000,00

**CAPITAL SUSCRITO**

Valor	:	\$10.000.000,00
No. de acciones	:	1.000,00
Valor Nominal	:	\$10.000,00

**CAPITAL PAGADO**

Valor	:	\$10.000.000,00
No. de acciones	:	1.000,00
Valor Nominal	:	\$10.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no. Dicha persona tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a estos estatutos, a los reglamentos y resoluciones de la Asamblea de Accionistas la cual los designará para un término de dos años. A su vez, la sociedad contará con un representante legal suplente, que contará con las mismas atribuciones otorgadas en los presentes estatutos y demás disposiciones legales. Las funciones del representante Legal terminarán en caso de dimisión o revocatoria por parte de la Asamblea General de Accionistas, de deceso o incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica. La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no dará lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley Laboral, si fuere el caso. La revocatoria por parte de la Asamblea General de Accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier momento. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta. Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad deberá ser aprobada por la

Cámara de Comercio de Cartagena  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**  
Fecha de expedición: 03/03/2025 - 4:15:09 PM



Recibo No.: 0009680821

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ecniylIjaialjjja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.ccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Asamblea General de Accionistas.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

La sociedad será administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de Los actos que celebre. Por lo tan, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relaciones directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que dentro de los estatutos se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos o contratos celebrados por el representante legal. El representante legal debe obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en interés de la sociedad, teniendo en cuenta los intereses de los asociados. En cumplimiento de su función el representante legal deberá: 1. Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social. 2. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias. 3. Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas al Contador o a la Revisoría Fiscal, si la hubiere. 4. Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad. 5. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada. 6. Dar un trato equitativo a todos los accionistas y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos. 7. Abstenerse de participar por si o por interpuesta persona en interés personal o cte terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas. En estos casos, el administrador suministrará a la Asamblea toda la información que sea relevante para la toma de decisión. De la respectiva determinación deberá excluirse el voto del administrador, si fuere accionista.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Cámara de Comercio de Cartagena  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**  
Fecha de expedición: 03/03/2025 - 4:15:09 PM



Recibo No.: 0009680821

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ecniylIjaialjjja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.ccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Por Documento Privado del 08 de mayo de 2024 del ACCIONISTA UNICO, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2024 con el No. 204447 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	CRISTIAN JAVIER RODRIGUEZ TINOCO	C.C 1.047.424.757
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	ANGELICA MARIA CASADO VEGA	C.C 33.336.417

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Que hasta la fecha la Sociedad no ha sido reformada.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL**

SITUACION DE CONTROL

SITUACION DE CONTROL

MATRIZ: RODRIGUEZ TINOCO CRISTIAN JAVIER  
DOMICILIO: CARTAGENA - COLOMBIANA

Cámara de Comercio de Cartagena  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**  
Fecha de expedición: 03/03/2025 - 4:15:09 PM



Recibo No.: 0009680821

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ecniylIjaialjjja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

ACTIVIDAD: ABOGADO

DOCUMENTO: FORMATO DECLARA O REHÚSA SITUACION DE CONTROL DEL 10 DE MAYO DEL 2024

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 204448 15/05/2024

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

487301 12 CRISTIAN RODRÍGUEZ & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.

DOMICILIO: CARTAGENA - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
PROPIEDAD DEL 100% DE LAS ACCIONES QUE COMPONEN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD

ACTIVIDAD: ACTIVIDADES RELACIONADA CON EL EJERCICIO DE LA PROFESION LIBERAL DE ABOGADO EN TODAS LOS CAMPOS DEL DERECHO

DOCUMENTO: FORMATO DECLARA O REHÚSA SITUACION DE CONTROL DEL 10 DE MAYO DEL 2024

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 204448 15/05/2024

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal código CIIU: 6910

Actividad secundaria código CIIU: 7010

Otras actividades código CIIU: 7020

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

**TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$0.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6910

Cámara de Comercio de Cartagena  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**  
Fecha de expedición: 03/03/2025 - 4:15:09 PM



Recibo No.: 0009680821

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ecniylIjaialjjja

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.ccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

  
**CESAR ALONSO ALVARADO BARRETO**  
**DIRECTOR DE SERVICIOS REGISTRALES,**  
**ARBITRAJE Y CONCILIACION**



Consejo Superior  
de la Judicatura

# REPUBLICA DE COLOMBIA

## JUDICATURA

### CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:  
**CRISTIAN JAVIER**

APellidos:  
**RODRIGUEZ TINOCO**

PRESIDENTE CONSEJO  
SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
**WILSON RUIZ OREJUELA**

UNIVERSIDAD  
**LIBRE CARTAGENA**

FECHA DE GRADO  
**17 de diciembre de 2014**

CONSEJO SECCIONAL  
**BOLIVAR**

CEDULA  
**1047424757**

FECHA DE EXPEDICION  
**05 de marzo de 2015**

TARJETA N°  
**253672**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.047.424.757

RODRIGUEZ TINOCO

APELLIDOS

CRISTIAN JAVIER

NOMBRES



FIRMA



INDICE DE RECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-AGO-1990

CARTAGENA  
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76

ESTATURA

O+

G.S. RH

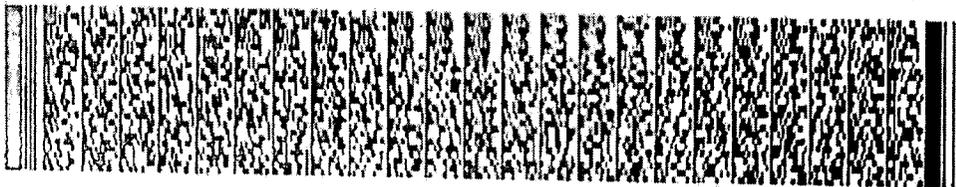
M

SEXO

02-SEP-2008 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL  
ALEXANDER VEGA ROCHA



A-0500150-01375909-M-1047424757-20230825

0136285603A 1

8509272587

# CRISTIAN RODRÍGUEZ & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.



✉ crodrigueztabogados@gmail.com

📷 crodrigueztabogados

📱 Cristian Rodríguez &  
Abogados Asociados

📞 3044192399

Señor

JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA (Reparto)

E. S. D.

REF: DEMANDA DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO,  
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

DEMANDANTE: OMAIRA DEL CARMEN TINOCO DÍAZ

DEMANDADOS: DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ CONTRERAS (Q.E.P.D.), CC 9076797

MARÍA TERESA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, CC 32936937

MARÍA VICTORIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, CC 1128050458

IVANNESA PAOLA RODRÍGUEZ DE MIER, CC 30854225

DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, CC 1047365901

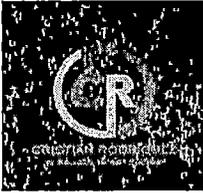
APODERADO: CRISTIAN RODRÍGUEZ & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., NIT. 901831968-8.

CRISTIAN RODRÍGUEZ & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., NIT. 901.831.968-8, mediante representante legal, **CRISTIAN JAVIER RODRÍGUEZ TINOCO**, mayor de edad y abogado en ejercicio, identificado con **C.C. No. 1.047.424.757** de Cartagena y **T.P. No. 253.672** del **C. S. de la Jud.**, o quien haga sus veces, de conformidad a lo estipulado por el artículo 75 del C.G.P. funge como Sociedad Apoderada de la Demandante, señora **OMAYRA DEL CARMEN TINOCO DÍAZ**, identificada con **C.C. No. 33.334.566** de Cartagena, domiciliada en la ciudad de Cartagena, se permite instaurar **DEMANDA DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL**, autorizada por la **Ley 54 de 1990**, contra el señor **DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ CONTRERAS (Q.E.P.D.)**, identificado en vida con **C.C. No. 9.076.797** en su condición de **Compañero Permanente y Socio Patrimonial**, contra los herederos determinados de **DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ CONTRERAS (Q.E.P.D.)** así: **MARÍA TERESA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, C.C. No. 32.936.937**; **MARÍA VICTORIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, C.C. No. 1.128.050.458**; **IVANNESA PAOLA RODRÍGUEZ DE MIER, C.C. No. 30.854.225**; **DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, C.C. No. 1.047.365.901**, a fin de que previos los trámites procesales del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022 y, mediante sentencia se hagan las siguientes:

## I. DECLARACIONES

**PRIMERA:** DECLARAR la existencia de la Unión Marital de Hecho, conformada entre mi poderdante **OMAYRA DEL CARMEN TINOCO DÍAZ** y el demandado **DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ CONTRERAS (Q.E.P.D.)**, por haber sido Compañeros Permanentes legalmente desde el día 3 de

# CRISTIAN RODRÍGUEZ & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.



✉ crodrigueztabogados@gmail.com    📷 crodrigueztabogados

📘 Cristian Rodríguez &  
Abogados Asociados

📞 3044192399

septiembre de 2021 hasta el día 20 de octubre de 2024, fecha del fallecimiento del señor RODRÍGUEZ CONTRERAS, o respecto de las fechas que se prueben en el proceso, conformada por el patrimonio social de que da cuenta la presente demanda.

**SEGUNDA:** Como resultado de la anterior decisión, DECLARAR la consecuente existencia de la Sociedad Patrimonial y disponer su liquidación.

**TERCERA:** CONCEDER la valoración probatoria de los pantallazos de mensajes de la aplicación de mensajería instantánea adjuntos a esta demanda como documentos, conforme las reglas generales de los documentos que establece el artículo 247 del C.G.P. y la sentencia C-604 de 2016 de la Corte Constitucional.

**CUARTA:** NO CONDENAR en costas a ninguna de las partes del presente proceso.

**QUINTA:** RECONOCER personería jurídica a la firma **CRISTIAN RODRÍGUEZ & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**, NIT. 901.831.968-8, como sociedad apoderada de la parte demandante mediante representante legal CRISTIAN JAVIER RODRÍGUEZ TINOCO, identificado con C.C. No. 1.047.424.757 de Cartagena y abogado inscrito con T.P. No. 253.672 del C. S. de la Jud., o quien haga sus veces, de conformidad al artículo 75 del C.G.P.

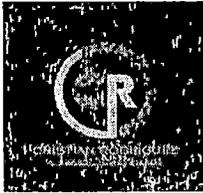
## II. HECHOS

**PRIMERO:** Desde el día 17 de septiembre de 2008 entre mi poderdante **OMAYRA DEL CARMEN TINOCO DÍAZ** y el demandado **DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ CONTRERAS (Q.E.P.D.)**, se inició una convivencia de forma pública, notoria, pacífica e ininterrumpida, compartiendo techo, lecho y mesa, por un período aproximado de 16 años, hasta el momento del fallecimiento del señor RODRÍGUEZ CONTRERAS el día **20 de octubre de 2024**.

**SEGUNDO:** Cabe aclararle a este Honorable Despacho que mi poderdante **OMAYRA DEL CARMEN TINOCO DÍAZ** y el demandado **DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ CONTRERAS (Q.E.P.D.)** se encontraban con sociedades conyugales vigentes al momento de iniciar su convivencia marital.

**TERCERO:** La señora **OMAYRA DEL CARMEN TINOCO DÍAZ** estuvo **CASADA** mediante matrimonio religioso y sociedad conyugal vigente desde el día 6 de mayo de 1989 hasta el día **5 de diciembre de 2016**, fecha en la que el Juzgado 7° Familia del Circuito de Cartagena decretó la cesación de los efectos civiles del matrimonio (Divorcio) y declaró disuelta la sociedad conyugal. En el citado proceso de divorcio se demostró que la señora **OMAYRA DEL CARMEN** no convivía con su excónyuge desde

## CRISTIAN RODRÍGUEZ & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.



✉ crodrigueztabogados@gmail.com 📷 crodrigueztabogados

📘 Cristian Rodríguez & Abogados Asociados

📞 3044192399

el año 2007, fecha que coincide con el nacimiento de su menor hijo LUIS GUILLERMO CARMONA TINOCO, con base en la causal de separación de cuerpos de más de dos años consagrada en el numeral 8° del artículo 154 del Código Civil Colombiano, modificado por el artículo 6° de la Ley 25 de 1992.

**CUARTO:** El día **14 de noviembre de 2018** finalizó el proceso de Liquidación de la sociedad conyugal de la señora OMayra del Carmen Tinoco Díaz con su excónyuge como consta en acta de partición y adjudicación.

**QUINTO:** Asimismo, cabe aclarar que el señor DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ CONTRERAS estuvo CASADO mediante matrimonio religioso y sociedad conyugal vigente desde el día 6 de noviembre de 1982 hasta el día **3 de septiembre de 2020**, fecha en la que el Juzgado 5° Familia del Circuito de Cartagena decretó la cesación de los efectos civiles del matrimonio (Divorcio) y declaró disuelta la sociedad conyugal. En el citado proceso de divorcio se demostró que el señor DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ CONTRERAS no convivía con su excónyuge más de dos años como reza en la causal de separación de cuerpos consagrada en el numeral 8° del artículo 154 del Código Civil Colombiano, modificado por el artículo 6° de la Ley 25 de 1992.

**SEXTO:** El día **17 de mayo de 2023** finalizó el proceso de Liquidación de la sociedad conyugal del señor DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ CONTRERAS con su excónyuge como consta en acta de partición y adjudicación.

**SÉPTIMO:** Es preciso aclarar que la Unión Marital de Hecho entre mi poderdante OMayra del Carmen Tinoco Díaz y Domingo Ramón Rodríguez Contreras (fallecido), jurídicamente inició el día **3 de septiembre de 2021** fecha en la que se cumplió un año desde que se declaró disuelta la sociedad conyugal del señor DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ CONTRERAS, y desde la cual empieza el cómputo de dos (2) años de convivencia de forma pública, notoria, pacífica e ininterrumpida, compartiendo techo, lecho y mesa. Lo anterior, de conformidad a lo expuesto en literal b) del artículo 2 de la Ley 54 de 1990:

*(...) Cuando exista una unión marital de hecho por un lapso no inferior a dos años e impedimento legal para contraer matrimonio por parte de uno o de ambos compañeros permanentes, siempre y cuando la sociedad o sociedades conyugales anteriores hayan sido disueltas y liquidadas por lo menos un año antes de la fecha en que se inicio la unión marital de hecho.*

**NOTA:** El texto subrayado fue declarado **INEXEQUIBLE** por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-700 de 2013.

## CRISTIAN RODRÍGUEZ & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.



✉ [crodrigueztabogados@gmail.com](mailto:crodrigueztabogados@gmail.com)  [crodrigueztabogados](https://www.instagram.com/crodrigueztabogados)

 Cristian Rodríguez &  
Abogados Asociados

 3044192399

**OCTAVO:** La convivencia entre los señores **OMAYRA DEL CARMEN TINOCO DÍAZ Y DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ CONTRERAS (Q.E.P.D.)** finalizó con el fallecimiento del señor RODRÍGUEZ CONTRERAS el día **20 de octubre de 2024** en la ciudad de Cartagena. De esta unión **NO** nacieron hijos.

**NOVENO:** Como consecuencia de la Unión Marital de Hecho anteriormente descrita se formó una Sociedad Patrimonial, entre los señores **OMAYRA DEL CARMEN TINOCO DÍAZ Y DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ CONTRERAS (Q.E.P.D.)**.

**DÉCIMO:** Los compañeros permanentes no celebraron capitulaciones.

**DÉCIMO PRIMERO:** Durante su convivencia los señores **OMAYRA DEL CARMEN TINOCO DÍAZ Y DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ CONTRERAS (Q.E.P.D.)**, como Compañeros Permanentes nunca se separaron hasta el día de su fallecimiento, brindándose auxilio y apoyo mutuo.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Pese a no procrear hijos de esta unión, el señor DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ CONTRERAS (Q.E.P.D.) se hizo cargo de la economía del hogar, en temas de alimentos, calzado, vestimenta, y de los gastos de dos de los hijos de la señora Omayra del Carmen Tinoco Díaz, con nombres GUILLERMO JOSÉ CARMONA TINOCO, mayor de edad y LUIS GUILLERMO CARMONA TINOCO, menor de edad. Por lo tanto, es preciso expresar que la señora TINOCO DÍAZ y sus hijos dependían económica y afectivamente del fallecido DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ CONTRERAS:

**DECIMOTERCERO:** Bajo la gravedad del juramento mi poderdante afirma tener conocimiento que el señor **DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ CONTRERAS (Q.E.P.D.)** fungía como representante legal principal de una sociedad denominada **CONSTRUCTORA CORINTIAN Y CÍA. LTDA.**

**DECIMOCUARTO:** El señor DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ CONTRERAS mediante Escritura Pública No. 1693 de fecha 7 de diciembre de 2023 protocolizada en Notaría Quinta del Círculo de Cartagena radicó reforma de estatutos de la sociedad **CONSTRUCTORA CORINTIAN Y CÍA LTDA.**, NIT. 900.129.822-8 y Matrícula Mercantil No. 09-225789-03 en la que se le otorga el noventa y tres punto treinta y tres por ciento (**93.33%**) de las cuotas totales, como consta en Certificado vigente de Existencia y Representación Legal de la citada sociedad, y que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. Por lo tanto, su participación dentro de esta sociedad hace parte de la Sociedad Patrimonial que busca ser declarada en el presente proceso.

## CRISTIAN RODRÍGUEZ & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.



✉ crodrigueztabogados@gmail.com 📷 crodrigueztabogados

📘 Cristian Rodríguez &  
Abogados Asociados

📞 3044192399

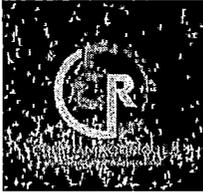
**DECIMOQUINTO:** Con el fin de evitar futuras nulidades procesales, se toma la decisión de integrar como litisconsortes necesarios por pasiva a los **PRESUNTOS HEREDEROS DE DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ CONTRERAS**, y de incluir la expresión **HEREDEROS INDETERMINADOS**, toda vez que, no existe evidencia de una sentencia de Sucesión con tránsito a cosa juzgada sobre el(los) bien(es) que se hayan demostrado que pertenecen a la masa sucesoral del fallecido **DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ CONTRERAS**.

**DECIMOSEXTO:** Bajo la gravedad del juramento se informa a este Despacho que mi poderdante identifica como Presuntos Herederos de DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ CONTRERAS (Q.E.P.D.) a los señores **MARÍA TERESA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, C.C. No. 32.936.937**; **MARÍA VICTORIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, C.C. No. 1.128.050.458**; **IVANESA PAOLA RODRÍGUEZ DE MIER, C.C. No. 30.854.225**; y **DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, C.C. No. 1.047.365.901**, a quienes consideramos Litisconsortes necesarios por pasiva, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Código General del Proceso. El término "*presuntos herederos*" hace referencia a que siendo **4 de diciembre de 2024** no se tiene evidencia de **Sentencia judicial de Proceso de Sucesión** en la que se haya probado la calidad de "*herederos*" del señor DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ CONTRERAS, pero mi poderdante sí tiene conocimiento de que estas personas fueron reconocidas en vida como hijos del señor RODRÍGUEZ CONTRERAS. Es preciso aclarar que los presuntos herederos deben llevar la prueba de su calidad de tales, en virtud de la carga dinámica de la prueba.

**DECIMOSEPTIMO:** Bajo la gravedad del juramento y como consta en declaración extrajudicial adjunta a esta demanda, el suscrito representante legal de la Sociedad Apoderada **CRISTIAN RODRÍGUEZ & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.** informa que en fecha **15 de noviembre de 2024** se celebró reunión informal con **DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, uno de los hijos de **DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ CONTRERAS (Q.E.P.D.)**. En la citada reunión este hijo acudió en compañía del **Dr. Fabián Rodríguez**, quien se identificó como apoderado de los herederos determinados del fallecido de Domingo Ramón. De igual modo, el colega Fabián Rodríguez indicó que con posterioridad nos brindaría los correos electrónicos de los herederos determinados de **DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ CONTRERAS (Q.E.P.D.)**.

**DECIMOCTAVO:** Bajo la gravedad del juramento y como consta en declaración extrajudicial adjunta a esta demanda, el suscrito representante legal de la Sociedad Apoderada **CRISTIAN RODRÍGUEZ & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.** le informa a este Despacho que el Dr. Fabián Rodríguez, mencionado en el hecho anterior, cumplió su compromiso de enviar los correos electrónicos de los herederos determinados de **DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ CONTRERAS (Q.E.P.D.)** mediante una conversación sostenida con el suscrito en la aplicación de mensajería instantánea WhatsApp entre los días **28 y 29 de noviembre de 2024**, y dado que no se trata de un mensaje de datos aportado en

## CRISTIAN RODRÍGUEZ & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.



✉ [crodrigueztabogados@gmail.com](mailto:crodrigueztabogados@gmail.com)  [crodrigueztabogados](https://www.instagram.com/crodrigueztabogados)  
 Cristian Rodríguez & Abogados Asociados  3044192399

su formato original, debe ser valorado conforme a las reglas aplicables a los documentos, y aceptarse que cumple con lo establecido en el inciso 2° del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, porque se está indicando claramente como se obtuvo la dirección electrónica de los demandados herederos de DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ CONTRERAS, y se están allegando las evidencias correspondientes.

Estos son los correos electrónicos entregados por el Dr. Fabián Rodríguez:

- MARÍA TERESA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ: [rodriguezhernandezmariateresa@gmail.com](mailto:rodriguezhernandezmariateresa@gmail.com)
- MARÍA VICTORIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ: [mariachichi@gmail.com](mailto:mariachichi@gmail.com)
- IVANNESSA PAOLA RODRÍGUEZ DE MIER: [ipa-76@hotmail.com](mailto:ipa-76@hotmail.com)
- DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ: [dom.rodriguez@gmail.com](mailto:dom.rodriguez@gmail.com)

**DECIMONOVENO:** La imagen que fue enviada por el Dr. Fabián Rodríguez mediante aplicación de mensajería instantánea WhatsApp, se trata de un mensaje de datos aportado en su formato original, que debe ser valorado conforme a las reglas aplicables a los documentos, con las siguientes características:

- **Hora de captura:** 28 de noviembre de 2024  
Jueves 19:28
- **Información del archivo:** IMG-20241128-WA0000.jpg  
288 kB 1200x1600px
- **Ruta local:**  
Almacenamiento interno/Android/media/com.whatsapp/WhatsApp/Media/WhatsApp Images/IMG-20241128-WA0000.jpg

**VIGÉSIMO:** El pantallazo o captura de pantalla obtenida de la conversación mediante aplicación de mensajería instantánea WhatsApp con el Dr. Fabián Rodríguez fue realizado el día **18 de enero de 2025**, se trata de un mensaje de datos que no es aportado en su formato original, que debe ser valorado conforme a las reglas aplicables a los documentos, con las siguientes características:

- **Hora de captura:** 18 de enero de 2025  
Sábado 9:07
- **Información del archivo:** Screenshot\_2025\_01-18-09-07-17-818\_com.whatsapp.jpg  
1 MB 1080x2400px
- **Ruta local:**

## CRISTIAN RODRÍGUEZ & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.



✉ [crodrigueztabogados@gmail.com](mailto:crodrigueztabogados@gmail.com)  [crodrigueztabogados](https://www.instagram.com/crodrigueztabogados)

 Cristian Rodríguez & Abogados Asociados

 3044192399

Almacenamiento interno/DCIM/Screenshots/Screenshot\_2025-01-18-09-07-17-818\_com.whatsapp.jpg

- **Nombre de la app:** WhatsApp

**VIGÉSIMO PRIMERO:** Bajo la gravedad del juramento mi poderdante señala que **DESCONOCE** las direcciones exactas de los domicilios de los presuntos herederos de DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ CONTRERAS (Q.E.P.D.), y de esta manera se expone en la presente demanda.

**VIGÉSIMO SEGUNDO:** Bajo la gravedad del juramento y como consta en declaración extrajudicial adjunta a esta demanda, el suscrito representante legal de la Sociedad Apoderada **CRISTIAN RODRÍGUEZ & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.** le informa a este Despacho que la demandante **OMAYRA DEL CARMEN TINOCO DÍAZ** mediante una conversación sostenida con el suscrito en la aplicación de mensajería instantánea WhatsApp el día **19 de enero de 2025**, señaló los correos electrónicos de las personas que son propuestas como testigos en la presente demanda, y dado que no se trata de un mensaje de datos aportado en su formato original, debe ser valorado conforme a las reglas aplicables a los documentos, y aceptarse que cumple con lo establecido en el inciso 2° del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, porque se está indicando claramente como se obtuvo la dirección electrónica de los testigos y se están allegando las evidencias correspondientes.

Estos son los correos electrónicos entregados por la demandante Omayra del Carmen Tinoco Díaz:

- NANCY ESTHER L'HOESTE CARRASQUILLA (Testigo 1): [jaruizfe@yahoo.com](mailto:jaruizfe@yahoo.com)
- ENILSE ISABEL FERNÁNDEZ SARAVIA (Testigo 2): [rosaisabelferiafernandez@gmail.com](mailto:rosaisabelferiafernandez@gmail.com)

**VIGÉSIMO TERCERO:** El pantallazo o captura de pantalla obtenida de la conversación mediante aplicación de mensajería instantánea WhatsApp con la demandante Omayra del Carmen Tinoco Díaz fue realizado el día **21 de enero de 2025**, se trata de un mensaje de datos que no es aportado en su formato original, que debe ser valorado conforme a las reglas aplicables a los documentos, con las siguientes características:

- **Hora de captura:** 21 de enero de 2025  
Martes 13:06
- **Información del archivo:** IMG\_20250121\_130615.jpg  
553 kB 1220x2395x
- **Ruta local:** Almacenamiento interno/DCIM/Screenshots/IMG\_20250121\_130615.jpg

# CRISTIAN RODRÍGUEZ & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.



✉ crodrigueztabogados@gmail.com 📷 crodrigueztabogados

📘 Cristian Rodríguez & Abogados Asociados

📞 3044192399

**VIGÉSIMO CUARTO:** Con posterioridad al fallecimiento del señor **DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ CONTRERAS**, se han suscitado una serie de situaciones cuya finalidad, no es otra que desconocer los derechos adquiridos por mi poderdante como compañera permanente del demandado. Dentro de las situaciones suscitadas, encontramos que algunas personas pretenden ignorar el debido proceso prometiendo contratos de arrendamiento, ventas y restitución de bienes inmuebles, cobros de CDT (Certificado de Depósito a Término), embargo y retención de vehículo que pertenecen a la sociedad **CONSTRUCTORA CORINTIAN Y CÍA. LTDA.**, pese a que aún no está en curso ningún proceso de Sucesión sobre el socio y/o accionista **DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ CONTRERAS**.

**VIGÉSIMO QUINTO:** Lo descrito anteriormente tiene relevancia procesal porque mi poderdante tiene derechos sobre cualquier bien que pertenezca a la sociedad **CONSTRUCTORA CORINTIAN Y CÍA. LTDA.**, de la cual era socio mayoritario el demandado **DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ CONTRERAS (Q.E.P.D.)** con el 93.33% de las cuotas sociales y/o acciones, por lo que cualquier venta, permuta o apropiación de recursos económicos de los bienes de la citada sociedad sin la existencia de un fallo judicial que lo permita, causará un perjuicio inexorable sobre los legítimos intereses de mi defendida.

**VIGÉSIMO SEXTO:** La señora **OMAYRA DEL CARMEN TINOCO DÍAZ** ha conferido poder especial, amplio y suficiente a la firma de abogados **CRISTIAN RODRÍGUEZ & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**, para que mediante representante legal **CRISTIAN JAVIER RODRÍGUEZ TINOCO**, pueda obtener de su Honorable Despacho declaratoria de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial de hecho.

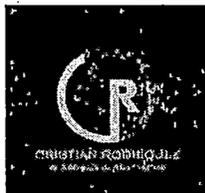
### III. MEDIOS DE PRUEBA

Señor Juez, sírvase tener como pruebas las siguientes:

- **DOCUMENTALES:**

1. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **CONSTRUCTORA CORINTIAN Y CÍA LTDA.**, en la cual posee cuotas y/o acciones el demandado **DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ CONTRERAS (Q.E.P.D.)**
2. Copia de la Escritura Pública No. 1693 de fecha 7 de diciembre de 2023 en la cual se integró el Acta Extraordinaria de Junta de Socios No. 004 que reformó los estatutos de la sociedad **CONSTRUCTORA CORINTIAN Y CÍA LTDA.**
3. Copia del Registro Civil de Defunción de **DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ CONTRERAS**, expedido por la Notaría Quinta del Círculo de Cartagena.
4. Copia de la sentencia de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso (Divorcio) de la señora

## CRISTIAN RODRÍGUEZ & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.



✉ [crodrigueztabogados@gmail.com](mailto:crodrigueztabogados@gmail.com)  [crodrigueztabogados](https://www.instagram.com/crodrigueztabogados)

 Cristian Rodríguez &  
Abogados Asociados

 3044192399

OMAYRA DEL CARMEN TINOCO DÍAZ de fecha 5 de diciembre de 2016.

5. Copia de la sentencia de liquidación conyugal de Omayra del Carmen Tinoco Díaz con su excónyuge de fecha 14 de noviembre de 2018.

6. Copia de Registro Civil de Matrimonio con Nota Marginal de Divorcio de Omayra del Carmen Tinoco Díaz expedido por la Notaría Tercera del Círculo de Cartagena

7. Copia de la sentencia de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso (Divorcio) de la señora Domingo Ramón Rodríguez Contreras (Q.E.P.D.) de fecha 3 de septiembre de 2020.

8. Copia de la sentencia de liquidación conyugal de Domingo Ramón Rodríguez Contreras (Q.E.P.D.) con su excónyuge de fecha 17 de mayo de 2023.

9. Copia de Registro Civil de Matrimonio con Nota Marginal de Divorcio de Domingo Ramón Rodríguez Contreras (Q.E.P.D.) expedido por la Notaría Cuarta del Círculo de Cartagena.

10. Declaración Extrajudicial de Omayra del Carmen Tinoco Díaz.

11. Declaración Extrajudicial de Enilsa Isabel Fernández Saravia.

12. Declaración Extrajudicial de Nancy Esther L'Hoeste Carrasquilla.

13. Poder conferido en debida forma para adelantar este proceso y evidencia del envío del correo electrónico, de conformidad a la Ley 2213 de 2022.

14. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad apoderada Cristian Rodríguez & Abogados Asociados S.A.S.

15. Tarjeta profesional y cédula de ciudadanía de Cristian Javier Rodríguez Tinoco, representante legal de la sociedad apoderada Cristian Rodríguez & Abogados Asociados.

16. Certificado de vigencia de tarjeta profesional de Cristian Javier Rodríguez Tinoco.

17. Declaración Extrajudicial de Cristian Javier Rodríguez Tinoco.

18. Captura de pantalla de 18 de enero de 2025, conversación con Dr. Fabián Rodríguez.

19. Imagen enviada el día 28 de noviembre de 2024 por el Dr. Fabián Rodríguez que contiene correos electrónicos de los herederos determinados de Domingo Ramón Rodríguez Contreras.

20. Captura de pantalla de 21 de enero de 2025, conversación con demandante Omayra del Carmen Tinoco Díaz.

21. Captura de pantalla con las características de las imágenes de fechas 28 de noviembre de 2024, 18 de enero de 2025 y 21 de enero de 2025, respectivamente.

22. Certificado de tradición y libertad del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 060-45206.

23. Certificado de tradición y libertad del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 060-267989.

24. Certificado de tradición de vehículo automotor de placas BVP – 116.

### - TESTIMONIALES:

Solicito al Señor Juez hacer citar y comparecer ante su Despacho, a las siguientes personas para que manifiesten su conocimiento acerca de las relaciones maritales de los señores **OMAYRA DEL CARMEN TINOCO DÍAZ Y DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ CONTRERAS (Q.E.P.D.)** como

# CRISTIAN RODRÍGUEZ & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.



✉ [crodrigueztabogados@gmail.com](mailto:crodrigueztabogados@gmail.com)    📷 [crodrigueztabogados](https://www.instagram.com/crodrigueztabogados)  
📘 Cristian Rodríguez & Abogados Asociados    📞 3044192399

compañeros permanentes, desde cuando las sostuvieron, de su relación afectiva y económica, del comportamiento del señor DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ CONTRERAS con los hijos de la señora OMAÝRA DEL CARMEN TINOCO DÍAZ, y cualquier otra información que considere relevante para el presente proceso:

**NANCY ESTHER L'HOESTE CARRASQUILLA**, identificada con **C.C. No. 23.144.136**, domiciliada en la Urbanización Anita Edificio Anita Real Piso 2 Apartamento 201, Transversal 51 # 33 – 39 en la ciudad de Cartagena. Correo electrónico: [jaruizfe@yahoo.com](mailto:jaruizfe@yahoo.com).

**ENILSE ISABEL FERNÁNDEZ SARAVIA**, identificada con **C.C. No. 22.801.273**, domiciliada en el Barrio Nueva Venecia Manzana L Lote 9 en la ciudad de Cartagena. Correo electrónico: [rosaisabelferiafernandez@gmail.com](mailto:rosaisabelferiafernandez@gmail.com).

## - INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito al Señor Juez ordenar la citación y comparecencia de los presuntos herederos de DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ CONTRERAS (Q.E.P.D.) en su calidad de Litisconsortes necesarios por pasiva, señores **MARÍA TERESA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, MARÍA VICTORIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, IVANNE SA PAOLA RODRÍGUEZ DE MIER, y DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, para que absuelvan el interrogatorio de parte que en el momento procesal oportuno verbalmente o por escrito le formularé.

*Me reservo la facultad de solicitar la inclusión y/o práctica de nuevas pruebas que resulten de interés para mí poderdante durante el transcurso del presente proceso, en caso de ser necesario.*

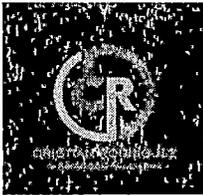
## IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1- **SUSTANTIVOS:** Artículo 2 y siguientes de la Ley 54 de 1990.
- 2- **FORMALES DE LA DEMANDA:** Artículos 75, 77, 82, 83, 84, 90 del C.G.P.; Ley 2213 de 2022.
- 3- **PROCEDIMENTALES DE ESTE NEGOCIO JURÍDICO:** Artículo 368 y siguientes del C.G.P.

## V. COMPETENCIA

Es usted competente señor Juez, por el lugar donde se ha desarrollado la convivencia pacífica, notoria e ininterrumpida de los compañeros permanentes y por la disposición legal para trámite de procesos sobre declaración de existencia de unión marital de hecho y de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes (**artículo 22 numeral 20° del C.G.P.**).

# CRISTIAN RODRÍGUEZ & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.



✉ [crodrigueztabogados@gmail.com](mailto:crodrigueztabogados@gmail.com)  [crodrigueztabogados](https://www.instagram.com/crodrigueztabogados)

 Cristian Rodríguez &  
Abogados Asociados

 3044192399

## VI. CUANTÍA

También es usted competente señor Juez, en razón a la cuantía, por cuanto en la presente demanda de declaración de existencia de unión marital de hecho y de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, no se tiene conocimiento que el(los) bien(es) de la Sociedad Patrimonial supera los cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes (**artículo 26 numeral 1° del C.G.P.**).

## VII. PROCEDIMIENTO

El procedimiento de la presente demanda se sujeta a la regla que dispone que, en los procesos de declaración de existencia de unión marital de hecho, liquidación de sociedad patrimonial y en las medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tal proceso, será también competente el juez que corresponda al domicilio común anterior, mientras el demandante lo conserve (**artículo 28 numeral 2° del C.G.P.**).

## VIII. ANEXOS

Presento con esta demanda los siguientes documentos:

1. Los documentos relacionados como pruebas.
2. Presento en ESCRITO SEPARADO solicitud de medidas previas para que sean tramitadas en cuaderno separado.

## IX. NOTIFICACIONES

La sociedad apoderada de la demandante **CRISTIAN RODRÍGUEZ & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.** mediante su representante legal CRISTIAN JAVIER RODRÍGUEZ TINOCO o quien haga sus veces, las recibirá en la Secretaría de su despacho o en **Barrio El Campestre Manzana 64 Lote 8 Séptima Etapa** en la ciudad de Cartagena. Correo electrónico: [crodrigueztabogados@gmail.com](mailto:crodrigueztabogados@gmail.com). Celular corporativo: 3044192399.

La demandante **OMAYRA DEL CARMEN TINOCO DÍAZ**, las recibirá en **Urbanización Anita Edificio Anita Real Piso 1 Apartamento 101, Transversal 51 # 33 – 39** en la ciudad de Cartagena. Correo electrónico: [omitinoco7@gmail.com](mailto:omitinoco7@gmail.com).

## CRISTIAN RODRÍGUEZ & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.



✉ [crodrigueztabogados@gmail.com](mailto:crodrigueztabogados@gmail.com)    📷 [crodrigueztabogados](https://www.instagram.com/crodrigueztabogados)  
📘 Cristian Rodríguez & Abogados Asociados    📞 3044192399

El demandado **DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ CONTRERAS (Q.E.P.D.)**, residía en **Urbanización Anita Edificio Anita Real Piso 1 Apartamento 101, Transversal 51 # 33 – 39** en la ciudad de Cartagena hasta el día de su fallecimiento.

La demandada **MARÍA TERESA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, las recibirá en la Secretaría de su despacho. Correo electrónico: [rodriguezhernandezmariateresa@gmail.com](mailto:rodriguezhernandezmariateresa@gmail.com). ***Se afirma bajo la gravedad de Juramento que se desconoce la dirección exacta de su domicilio personal o laboral.***

La demandada **MARÍA VICTORIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, las recibirá en la Secretaría de su despacho. Correo electrónico: [mariachichi@gmail.com](mailto:mariachichi@gmail.com). ***Se afirma bajo la gravedad de Juramento que se desconoce la dirección exacta de su domicilio personal o laboral.***

La demandada **IVANNESA PAOLA RODRÍGUEZ DE MIER**, las recibirá en la Secretaría de su despacho. Correo electrónico: [ipa-76@hotmail.com](mailto:ipa-76@hotmail.com). ***Se afirma bajo la gravedad de Juramento que se desconoce la dirección exacta de su domicilio personal o laboral.***

El demandado **DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, las recibirá en la Secretaría de su despacho. Correo electrónico: [dom.rodriguez@gmail.com](mailto:dom.rodriguez@gmail.com). ***Se afirma bajo la gravedad de Juramento que se desconoce la dirección exacta de su domicilio personal o laboral.***

Del Señor Juez,

**CRISTIAN JAVIER RODRÍGUEZ TINOCO**

C.C. No. 1.047.424.757 de Cartagena

T.P. No. 253.672 del C. S. de la Jud.

Representante Legal de **CRISTIAN RODRÍGUEZ & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**

**CRISTIAN RODRÍGUEZ & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**



✉ [crodrigueztabogados@gmail.com](mailto:crodrigueztabogados@gmail.com)  [crodrigueztabogados](https://www.instagram.com/crodrigueztabogados)

 Cristian Rodríguez &  
Abogados Asociados

 3044192399

# **CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES**

# CRISTIAN RODRÍGUEZ & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.



✉ crodrigueztabogados@gmail.com    📷 crodrigueztabogados  
📘 Cristian Rodríguez & Abogados Asociados    📞 3044192399

Señor  
JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA (Reparto)  
E. S. M.

DEMANDA DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN  
Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

DEMANDANTE: OMayra del Carmen Tinoco Díaz

DEMANDADOS: DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ CONTRERAS (Q.E.P.D.), CC 9076797  
MARÍA TERESA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, CC 32936937  
MARÍA VICTORIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, CC 1128050458  
IVANNE SA PAOLA RODRÍGUEZ DE MIER, CC 30854225  
DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, CC 1047365901

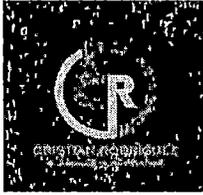
APODERADO: CRISTIAN RODRÍGUEZ & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., NIT. 901831968-8.

ASUNTO: SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES.

CRISTIAN RODRÍGUEZ & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., NIT. 901.831.968-8, mediante representante legal, **CRISTIAN JAVIER RODRÍGUEZ TINOCO**, mayor de edad y abogado en ejercicio, identificado con **C.C. No. 1.047.424.757** de Cartagena y **T.P. No. 253.672** del **C. S. de la Jud.**, o quien haga sus veces, de conformidad a lo estipulado por el artículo 75 del C.G.P. funge como Sociedad Apoderada de la Demandante, señora **OMAYRA DEL CARMEN TINOCO DÍAZ**, con el fin de no hacer ilusorias las pretensiones de la demanda y con fundamento en los artículos 590 y subsiguientes del Código General del Proceso, al señor Juez, comedidamente solicito se decreten y practiquen las siguientes medidas preventivas:

**PRIMERO:** La inscripción de la presente Demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial de Hecho vigente ante **CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA**, dentro de la sociedad **CONSTRUCTORA CORINTIAN Y CÍA LTDA.**, identificada con NIT. 900.129.822-8 y Matrícula Mercantil No. 09-225789-03, en la cual figura el demandado **DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ CONTRERAS (Q.E.P.D.)**, **C.C. No. 9.076.797**, como socio y/o accionista con el **noventa y tres punto treinta y tres por ciento (93.33%) con veintiocho (28) cuotas de las treinta (30) cuotas totales** de la citada sociedad. Para tal efecto, solicito librar oficio a la Cámara de Comercio de Cartagena. Correo electrónico: [pgrsd@cccartagena.org.co](mailto:pgrsd@cccartagena.org.co)

## CRISTIAN RODRÍGUEZ & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.



✉ [crodrigueztabogados@gmail.com](mailto:crodrigueztabogados@gmail.com)  [crodrigueztabogados](https://www.instagram.com/crodrigueztabogados)

 Cristian Rodríguez &  
Abogados Asociados

 3044192399

**SEGUNDO:** La inscripción de la presente Demanda de Declaración de Unión Marital de Hecho, Disolución y Liquidación de Sociedad Patrimonial ante la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE TURBACO (BOLÍVAR)**, sobre la camioneta **GREAT WALL** línea **HAVAL 3** modelo **2014** carrocería **STATION WAGON** color **BLANCO TITANIO** motor **4G63S4MSMJ8521** serie **LGWEF3A52EB600473** chasis **LGWEF3A52EB600473** cilindraje **1997** combustible **GASOLINA** capacidad **5 PASAJEROS**, de placas **BVP – 116**, teniendo en cuenta que, el demandado **DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ CONTRERAS (Q.E.P.D.)** figura como socio y/o accionista mayoritario con el 93.33% del total de las acciones de la sociedad propietaria del vehículo **CONSTRUCTORA CORINTIAN Y CÍA LTDA.**, identificada con NIT. 900.129.822-8. Para tal efecto, solicito librar oficio dirigido a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Turbaco (Bolívar). Correo electrónico: [info@transitoturbaco.gov.co](mailto:info@transitoturbaco.gov.co).

**TERCERO:** La inscripción de la presente Demanda de Declaración de Unión Marital de Hecho, Disolución y Liquidación de Sociedad Patrimonial ante la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA**, sobre el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **060-45206** ubicado en UR VILLA VICTORIA EN TERNERA LOTE 7 MANZANA LL de la ciudad de Cartagena, teniendo en cuenta que, el demandado **DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ CONTRERAS (Q.E.P.D.)** figura como socio y/o accionista mayoritario con el 93.33% del total de las acciones de la sociedad propietaria del inmueble **CONSTRUCTORA CORINTIAN Y CÍA LTDA.**, identificada con NIT. 900.129.822-8. Para tal efecto, solicito librar oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena. Correo electrónico: [ofiregiscartagena@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregiscartagena@supernotariado.gov.co).

**CUARTO:** La inscripción de la presente Demanda de Declaración de Unión Marital de Hecho, Disolución y Liquidación de Sociedad Patrimonial ante la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA**, sobre el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **060-267989** ubicado en EDIFICIO ANITA REAL RP.H. UBICADO EN EL LOTE N° 13 MANZANA F, URBANIZACIÓN ANITA APARTAMENTO N°101 de la ciudad de Cartagena, teniendo en cuenta que, el demandado **DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ CONTRERAS (Q.E.P.D.)** figura como socio y/o accionista mayoritario con el 93.33% del total de las acciones de la sociedad propietaria del inmueble **CONSTRUCTORA CORINTIAN Y CÍA LTDA.**, identificada con NIT. 900.129.822-8. Para tal efecto, solicito librar oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena. Correo electrónico: [ofiregiscartagena@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregiscartagena@supernotariado.gov.co).

**QUINTO:** La inscripción de la presente Demanda de Declaración de Unión Marital de Hecho, Disolución y Liquidación de Sociedad Patrimonial ante la entidad financiera **BANCOLOMBIA**, con respecto a las cuentas de ahorros, corrientes, CDT'S, fiducia o cualquier producto financiero a nombre de la sociedad **CONSTRUCTORA CORINTIAN Y CÍA. LTDA.**, NIT. 900.129.822-8, en el entendido

## CRISTIAN RODRÍGUEZ & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.



✉ [crodrigueztabogados@gmail.com](mailto:crodrigueztabogados@gmail.com)  [crodrigueztabogados](https://www.instagram.com/crodrigueztabogados)

 Cristian Rodríguez &  
Abogados Asociados

 3044192399

que no puede entregar dineros a ninguna persona sin que haya sentencia judicial sobre la partición y adjudicación de las cuotas sociales y/o acciones del señor **DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ CONTRERAS (Q.E.P.D.)** como socio y/o accionista mayoritario con el 93.33% del total de las acciones de la citada sociedad CONSTRUCTORA CORINTIAN Y CÍA LTDA., y que en la presente Demanda se define lo referente a la porción patrimonial de mi representada. Para tal efecto, solicito librar oficio dirigido a BANCOLOMBIA. Correo electrónico: [requerinf@bancolombia.com.co](mailto:requerinf@bancolombia.com.co).

Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que hasta dónde llega mi conocimiento, el(los) anterior(es) bien(es) es(son) de propiedad del demandado.

Me reservo la facultad de denunciar más bienes que puedan ser objeto de gananciales o que resulten de interés para mi poderdante, en caso de ser necesario.

Del señor Juez, respetuosamente

**CRISTIAN JAVIER RODRÍGUEZ TINOCO**

C.C. No. 1.047.424.757 de Cartagena

T.P. No. 253.672 del C. S. de la Jud.

Representante Legal de **CRISTIAN RODRÍGUEZ & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**



ESCRITURA PÚBLICA N° 1693 07 DIC 2023

NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA DE INDIAS  
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
FORMATO DE CALIFICACIÓN  
(ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012)

*De poseer favor*

ESCRITURA NÚMERO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES (1693).

FECHA: DIA: SIETE (07).

MES: DICIEMBRE.

AÑO: 2023.

ACTO: REFORMA DE SOCIEDAD (COMPRAVENTA DE CUOTAS SOCIALES).

OTORGANTES: CONSTRUCTORA CORINTIAN & CIA LTDA NIT. 900129822-8.

A FAVOR DE: DOMINGO RAMON RODRIGUEZ CONTRERAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.076.797. *en Cartagena*

CUANTIA: \$5.600.000,00.

En el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, capital del departamento de Bolívar, en la República de Colombia, a los SIETE (07) días del mes de DICIEMBRE del año dos mil VEINTITRES (2023), ante el despacho de la Notaria Quinta (5ª) del Círculo de Cartagena, cuyo Notaria encargada es la doctora XIMENA POSADA AREVALO, mediante resolución número --8491----- de fecha 27-12-2023 expedida por la Alcaldía de Cartagena de Indias, en la fecha anteriormente señalada se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: Compareció DOMINGO RAMON RODRIGUEZ CONTRERAS, varón, portador de la cedula de ciudadanía No. 9.076.797 expedida en Cartagena, de nacionalidad colombiana, quien dijo estar domiciliado en Cartagena, de estado civil soltero, y que comparece en su calidad de representante legal de la empresa CONSTRUCTORA CORINTIAN & CIA LTDA NIT. 900129822-8, sociedad domiciliada en Cartagena constituida mediante la escritura pública número 0003 del 02 de enero de 2007, otorgada en la Notaria Quinta de Cartagena, inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena, en el libro IX bajo el número 51,312 del registro mercantil, tal como se desprende del certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio que entrega para que se inserte al protocolo y forme parte de

*[Handwritten signature]*

*24*

*7º 2º copia 15.12.23*

ESCRITURA N° 1693

07 DIC 2023

10-01-01 FON015343923

esta escritura, y manifestó: -----

PRIMERO.- Que en la calidad antes expresada eleva a escritura pública la reforma contenida en el ACTA EXTRAORDINARIA No. 004 - 2023 de la sociedad CONSTRUCTORA CORINTIAN & CIA LTDA NIT. 900129822-8, de fecha 06 de Diciembre de 2023, acta cuya copia entrega para que se inserte al protocolo de esta escritura, conforme a la cual se hizo una reforma de sociedad consistente en la venta de cuotas sociales que hicieron las socias **RUTH TERESA RODRIGUEZ CONTRERAS Y LUZMILA RODRIGUEZ CONTRERAS,** -----

-----, todo lo cual es del siguiente tenor literal: "ACTA EXTRAORDINARIA #004. -----

**ACTA EXTRAORDINARIA DE JUNTA DE SOCIOS No. 004**

En la ciudad de Cartagena, capital del Departamento de Bolívar, en la República de Colombia, el día seis (06) del mes de Diciembre del año 2023, siendo las diez de la mañana (10:00a.m.), se reunieron en la oficina de la sociedad CONSTRUCTORA CORINTIAN & CIA LTDA, con NIT. #900.129822-8, situada en esta ciudad en la Urbanización El Bifí, transversal 31ª No. 71-25, sede social de esa empresa, con el fin de celebrar una junta extraordinaria de socios. -----

Las citaciones se efectuaron con la antelación y medios de ley, todo de conformidad con los estatutos de la compañía. -----

Verificado el quórum por el gerente, señor DOMINGO RODRIGUEZ CONTRERAS, se constató que se encontraban presentes el cien por ciento de las cuotas que conforman el capital social, así: -----

SOCIOS	No. DE CUOTAS
RUTH TERESA RODRIGUEZ CONTRERAS (Representada por OMAIRA DEL CARMEN TINOCO DIAZ)	15
LUZMILA RODRIGUEZ CONTRERAS	15

A continuación, el gerente dio lectura al orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad. -----

**ORDEN DEL DIA** -----

- 1.- Verificación del quórum. -----
- 2.- Nombramiento del presidente y secretario de la reunión. -----
- 3.- Cesión y venta de cuotas. -----



4.- Autorización al gerente.

1.- Verificado el orden del día y constatando que hay quórum suficiente para deliberar y tomar decisiones, pues se hallan presentes el cien por ciento (100%) de las cuotas que integran el capital social, ya que se cuenta con la presencia de todos los socios, estando representada la socia Ruth Teresa Rodríguez Contreras, por la señora Omaira del Carmen Tinoco Díaz; tal como consta en el poder que se presenta y se adjunta, para que haga parte integrante de esta acta y la socia Luzmila Rodríguez Contreras.

Se dio paso al segundo punto del orden del día.

2.- Se pasó al segundo punto del orden del día, designándose como presidente de la reunión al señor DOMINGO RODRIGUEZ CONTRERAS y como secretaria a la señora LUZMILA RODRIGUEZ CONTRERAS.

3.- Se pasó enseguida al tercer punto del orden del día, el gerente Domingo Rodríguez Contreras, manifestó el interés que le asiste de comprarle a la socia, RUTH TERESA RODRIGUEZ CONTRERAS (Representada por la señora: OMAIRA DEL CARMEN TINOCO DIAZ) catorce (14) cuotas sociales que posee en la empresa. Seguidamente, la señora socia LUZMILA RODRIGUEZ CONTRERAS manifestó su deseo de vender también las catorce (14) cuotas sociales que posee en la empresa al gerente, señor Domingo Rodríguez Contreras. Así las cosas, las socias RUTH TERESA RODRIGUEZ CONTRERAS (Representada por: OMAIRA TINOCO DIAZ), y LUZMILA RODRIGUEZ CONTRERAS, quedan cada una, con una cuota, por su valor nominal. Y las veintiocho (28) restante quedan a nombre del señor gerente DOMINGO RODRIGUEZ CONTRERAS. La Junta de Socios aprobó por unanimidad esta venta y, en consecuencia, la nueva composición de socios y de capital de la sociedad queda así:

SOCIOS	CUOTAS	APORTES
DOMINGO RAMON RODRIGUEZ CONTRERAS	28	\$ 5.600.000
RUTH TERESA RODRIGUEZ CONTRERAS (Representada por OMAIRA TINOCO DIAZ)	1	\$ 200.000
LUZMILA RODRIGUEZ CONTRERAS	1	\$ 200.000

4.- En el cuarto punto del orden del día se consideró y aprobó por la totalidad de los socios, esto es, por el 100% de ellos, la aprobación al gerente para que eleve a

PO015343871

10-01-23 PO015343871

ORPEALC04

escritura pública la presente acta y los consiguientes trámites para la inscripción en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Cartagena de la presente acta. -----

No habiendo más temas que tratar y no siendo otro el motivo de la reunión se da por terminada a las doce del mediodía (12m) de ese mismo día y se firma para constancia por todos los que en ella han intervenido. -----

PRESIDENTE,

SECRETARIA,

(fdo) DOMINGO RODRIGUEZ CONTRERAS (fdo) LUZMILA RODRIGUEZ CONTRERAS

CEDENTES

(fdo) OMAIRA DEL CARMEN TINOCO DIAZ (fdo) LUZMILA RODRIGUEZ CONTRERAS

En su condición de representante de: -----

RUTH TERESA RODRIGUEZ CONTRERAS -----

CESIONARIO

(fdo) DOMINGO RAMON RODRIGUEZ CONTRERAS

SEGUNDO: Que certifica que se han cumplido la totalidad de los requisitos legales y estatutarios para la cesión de cuotas -----

TERCERO.- Seguidamente comparecen LUZMILA RODRIGUEZ CONTRERAS, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.420.079, /de Cartagena/ de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, con domicilio y residencia en esta ciudad, de nacionalidad colombiana y OMAIRA DEL CARMEN TINOCO DIAZ, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.334.566, /de Cartagena/ de estado civil soltera, con domicilio y residencia en esta ciudad, de nacionalidad colombiana, quien actúa en calidad de apoderada especial de la señora RUTH TERESA RODRIGUEZ CONTRERAS, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.153.234, /de Cartagena/ de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, de nacionalidad colombiana, representación que acredita con el poder especial que se anexa y que fue otorgado para el efecto, para que haga parte de este instrumento y de las copias que de él se expidan, quienes manifiestan que venden cada una CATORCE (14) cuotas de las QUINCE (15) que poseen para completar entre las dos un total de VEINTIOCHO (28) cuotas, reservándose UNA (1) CUOTA cada una, tal como consta en el contenido del acta transcrita, esta venta fue por valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL



PESOS MCTE (\$5.600.000), cantidad que declaran recibida a satisfacción de manos del comprador.

CUARTO.- El compareciente <sup>/RAMON/</sup> DOMINGO RODRIGUEZ CONTRERAS, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.076.797, <sup>/de Cartagena/</sup> de nacionalidad colombiano, de estado civil soltero, con domicilio y residencia en esta ciudad, manifiesta: QUE ACEPTA la venta que se le hace de acuerdo con el acta que se protocoliza por estar conforme a lo convenido.

CONSTANCIA NOTARIAL RESPECTO A LA LEY 2097 DE 2021: La suscrita notaria deja expresa constancia que la enajenante allegó el certificado en el que consta el resultado de la consulta de sus números de identificación en la base de datos de deudores alimentarios incobrosos "REDAM".

El presente instrumento fue leído, aprobado y firmado por los comparecientes, y por ello la suscrita notaria lo autoriza. Se advirtió a los comparecientes lo siguiente: A) Que las declaraciones emitidas por ellos, deben obedecer a la verdad. B) Que son responsables penal y civilmente en el evento de que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. C) Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los compareciente que no se expresó en este instrumento. D) Que el notario solo responde de la regularidad formal del instrumento, ya que las afirmaciones de las partes solo a ellos atañen. —E) Quedado que los comparecientes han leído cuidadosamente esta escritura, los errores de transcripción en que en ella se incurran no son atribuibles al notario, sino a las partes. F) Que deben presentar esta escritura para su registro en la Cámara de Comercio correspondiente.

BASES DE DATOS: De conformidad con lo previsto en la ley 1581 de 2012 Régimen General de Protección de datos personales y su decreto Reglamentario 1377 de 2013, se informa a los comparecientes que dentro del protocolo de seguridad adoptado por esta Notaria, se ha implementado la toma de huellas e imagen digital de los otorgantes a través del sistema biométrico que se recoge por parte de la notaria al momento del otorgamiento del presente instrumento, previa manifestación expresa de la voluntad de aceptación por parte de los intervinientes, conociendo que dicho



PO015343849

10-01-23 PO015343849

BPRIVM4E1

sistema de control implementado por la Notaria, tiene por objeto prevenir posibles suplantaciones, salvaguardar los instrumentos y la eficacia de los negocios jurídicos celebrados. Igualmente se advierte a los titulares de los datos, que les asisten los derechos de actualización, rectificación y supresión de los datos, previo los procedimientos establecidos en la mencionada Ley.

Derechos. Resolución 0387 de diciembre de 2023 \$ 280.859,00-----IVA \$53.363.  
INGRESOS DE LA SUPERINTENDENCIA \$ 23.900,00. RETENCIÓN \$56.000,00-

Este protocolo se elaboró en las hojas notariales números: POC15343923, POC15343871, POC15343848 y POC15343875. Sobrebarrado, emendado, añadido a máquina y entre líneas vale art. 101 Dto 960/70. - - - -

  
*Omaría Tinoco Díaz*  
OMAIRA DEL CARMEN TINOCO DIAZ  
CC No. 33.334.566  
(En su condición de apoderada de RUTH TERESA RODRIGUEZ CONTRERAS)  
DIRECCION: BARR. ANITA JU 51 N° 33-39  
TELEFONO: 3135590390  
CORREO ELECTRONICO: OMAIRATINOCO7@gmail.com  
ACTIVIDAD ECONOMICA: COSTURERA  
PROFESION U OFICIO: CONSTURERA  
PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI  NO   
CARGO: §  
FECHA VINCULACION: § FECHA DE DESVINCULACION: ✓  
ACEPTA CORREOS INFORMATIVOS Y AUTORIZA NOTIFICACIONES ELECTRONICAS SI  NO

  
*Rodriguez*  
LUZ MILA RODRIGUEZ CONTRERAS  
C.C.No. 45.420.079

TGoS  República de Colombia



4

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NUMERO 20015343848.-

DIRECCION: BARRIO STA MONICA CL 30B #78-57

TELEFONO: 300 4779936

CORREO ELECTRONICO: luzm.rodriguez@hotmail.com

ACTIVIDAD ECONOMICA: Pensionada

PROFESION U OFICIO: ECONOMISTA

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI  NO

CARGO: X

FECHA VINCULACION: X FECHA DE DESVINCULACION: X

ACEPTA CORREOS INFORMATIVOS Y AUTORIZA NOTIFICACIONES ELECTRONICAS SI  NO

PO015343875

X

DOMINGO RODRIGUEZ CONTRERAS

C.C No. 90767970 Cartagena

(En su condición de gerente de CONSTRUCTORA CORINTIAS & CIA LTDA)

DIRECCION: URB LA PROVIDENCIA TR 31A #71-25

TELEFONO: 313 510 5549

CORREO ELECTRONICO: CONSTRUCORINTIAN@HOTMAIL.COM

ACTIVIDAD ECONOMICA: CONSTRUCTOR

PROFESION U OFICIO: ING. CIVIL

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI  NO

CARGO: X

FECHA VINCULACION: X FECHA DE DESVINCULACION: X

ACEPTA CORREOS INFORMATIVOS Y AUTORIZA NOTIFICACIONES ELECTRONICAS SI  NO



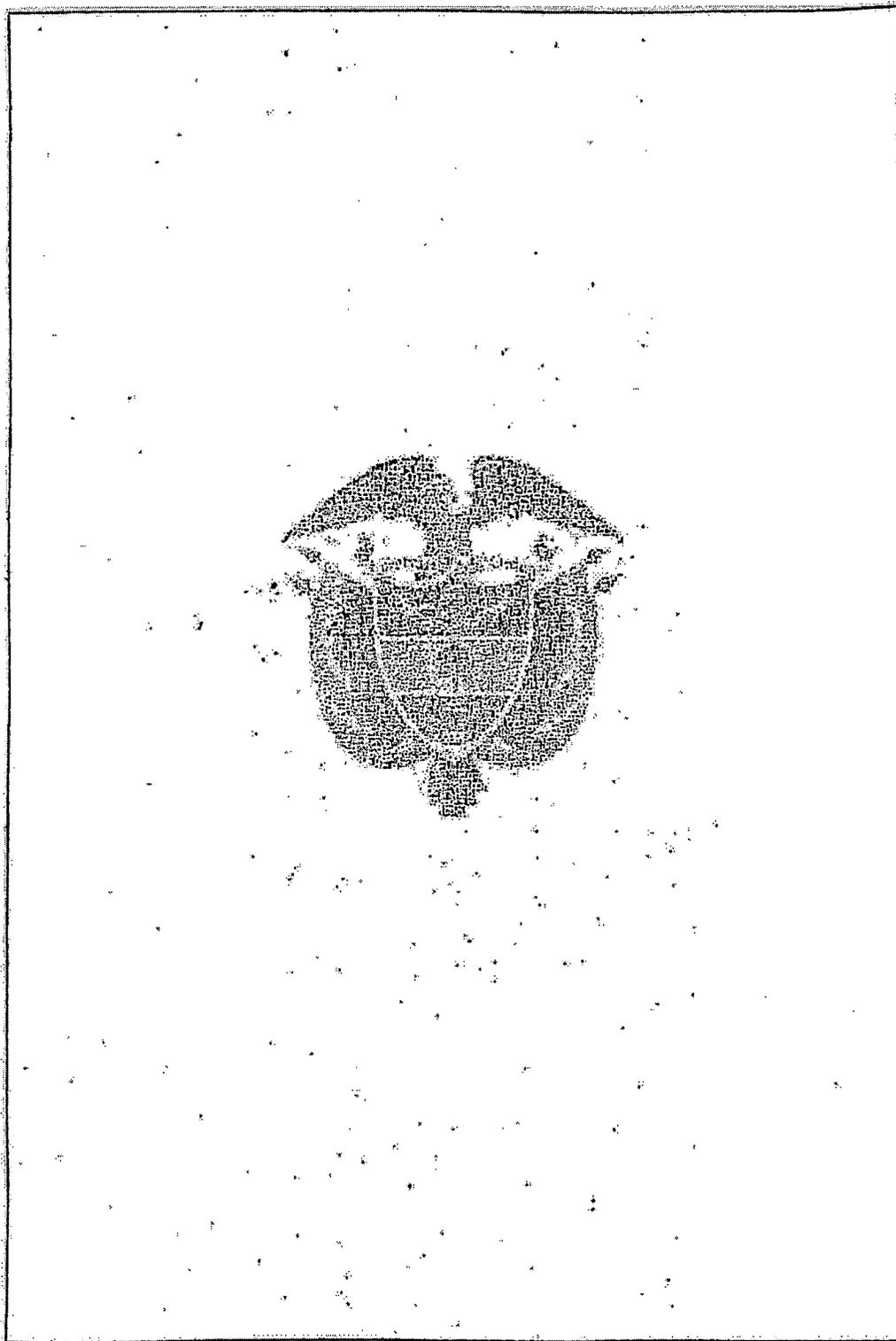
XIMENA POSADA AREVALO

Notaria Quinta (E) de Cartagena

Prot. Spg

10-01-23 PO015343875

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



5

## ACTA EXTRAORDINARIA DE JUNTA DE SOCIOS No. 004

En la ciudad de Cartagena, capital del Departamento de Bolívar, en la República de Colombia, el día seis (06) del mes de Diciembre del año 2023, siendo las diez de la mañana (10:00a.m.), se reunieron en la oficina de la sociedad **CONSTRUCTORA CORINTIAN & CIA LTDA**, con NIT. #900.129822-8, situada en esta ciudad en la Urbanización El Biffi, transversal 31ª No.71-25, sede social de esa empresa, con el fin de celebrar una junta extraordinaria de socios.

Las citaciones se efectuaron con la antelación y medios de ley, todo de conformidad con los estatutos de la compañía.

Verificado el quórum por el gerente, señor **DOMINGO RODRIGUEZ CONTRERAS**, se constató que se encontraban presentes el cien por ciento de las cuotas que conforman el capital social, así:

SOCIOS	No. DE CUOTAS
RUTH TERESA RODRIGUEZ CONTRERAS	15
(Representada por OMAIRA DEL CARMEN TINOCO DIAZ)	
LUZMILA RODRIGUEZ CONTRERAS	15

A continuación, el gerente dio lectura al orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad.

### ORDEN DEL DIA

1. Verificación del quórum.
2. Nombramiento del presidente y secretario de la reunión.
3. Cesión y venta de cuotas.
4. Autorización al gerente.

1.- Verificado el orden del día y constatando que hay quórum suficiente para deliberar y tomar decisiones, pues se hallan presentes el cien por ciento (100%) de las cuotas que integran el capital social, ya que se cuenta con la presencia de todos los socios, estando representada la socia Ruth Teresa Rodríguez Contreras, por la señora Omaira del Carmen

Tinoco Diaz, tal como consta en el poder que se presenta y se adjunta, para que haga parte integrante de esta acta y la socia Luzmila Rodríguez Contreras.

Se dio paso al segundo punto del orden del día.

2.- Se paso al segundo punto del orden del día, designándose como presidente de la reunión al señor DOMINGO RODRIGUEZ CONTRERAS y como secretaria a la señora LUZMILA RODRIGUEZ CONTRERAS.

3.- Se pasó enseguida al tercer punto del orden del día, el gerente Domingo Rodríguez Contreras, manifestó el interés que le asiste de comprarle a la socia, RUTH TERESA RODRIGUEZ CONTRERAS, (Representada por la señora: OMAIRA DEL CARMEN TINOCO DIAZ), catorce (14) cuotas sociales que posee en la empresa. Seguidamente, la señora socia LUZMILA RODRIGUEZ CONTRERAS manifestó su deseo de vender también las catorce (14) cuotas sociales que posee en la empresa al gerente; señor Domingo Rodríguez Contreras. Así las cosas, las socias RUTH TERESA RODRIGUEZ CONTRERAS (Representada por: OMAIRA TINOCO DIAZ), y LUZMILA RODRIGUEZ CONTRERAS, quedan cada una, con una cuota, por su valor nominal. Y las veintiocho (28) restante quedan a nombre del señor gerente DOMINGO RODRIGUEZ CONTRERAS. La Junta de Socios aprobó por unanimidad esta venta y, en consecuencia, la nueva composición de socios y de capital de la sociedad queda así:

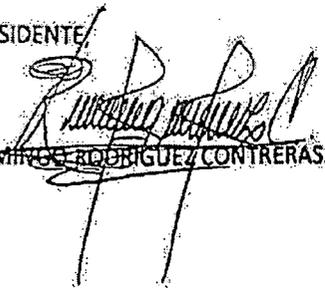
SOCIOS	CUOTAS	APORTES
DOMINGO RAMON RODRIGUEZ CONTRERAS	28	\$ 5.600.000
RUTH TERESA RODRIGUEZ CONTRERAS (Representada por OMAIRA TINOCO DIAZ)	1	\$ 200.000
LUZMILA RODRIGUEZ CONTRERAS	1	\$ 200.000

4.- En el cuarto punto del orden del día se consideró y aprobó por la totalidad de los socios, esto es, por el 100% de ellos, la aprobación al gerente para que eleve a escritura pública la presente acta y los consiguientes trámites para la inscripción en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Cartagena de la presente acta.

R

No habiendo más temas que tratar y no siendo otro el motivo de la reunión se da por terminada a las doce del mediodía (12m) de ese mismo día y se firma para constancia por todos los que en ella han intervenido.

PRESIDENTE

  
DOMINGO RODRIGUEZ CONTRERAS

SECRETARIA,

  
LUZMILA RODRIGUEZ CONTRERAS

CEDENTES

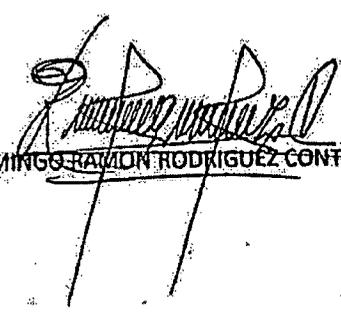
  
OMAIRA DEL CARMEN TINOCO DIAZ

  
LUZMILA RODRIGUEZ CONTRERAS

En su condición de representante de:

RUTH TERESA RODRIGUEZ CONTRERAS

CESIONARIO

  
DOMINGO RAMON RODRIGUEZ CONTRERAS

REGISTRADO EN REPOSITORIO

FECHA: 30 NOV 2023

FUNCIONARIO:

170



Doctora

ELITH ZUÑIGA PEREZ

Notaria Quinta de Cartagena

E. S. D.

RE: OTORGAMIENTO DE PODER

RUTH TERESA RODRIGUEZ CONTRERAS, mujer mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia permanente en la ciudad de Bogotá, por medio del presente escrito, me permito manifestarle a usted que estoy AUTORIZANDO Y OTORGANDO PODER, a la señora OMAIRA DEL CARMEN TINOCO DIAZ, mujer mayor, identificada con la cedula de ciudadanía número 33.334.566 expedida en Cartagena (Bolívar), para que en mi condición de socia de la CONSTRUCTORA CORINTIAN & CIA LTDA, me represente en la junta de socios que se llevará a cabo el día seis (06) de Diciembre del año en curso (2023), a las diez (10 am) de la mañana.

De la misma manera la faculto para que en mi nombre y representación haga CESSION o VENTA de catorce (14) cuotas sociales que tengo en la empresa CONSTRUCTORA CORINTIAN & CIA LTDA, cuyo valor nominal asciende a la suma de doscientos (\$200.000) mil pesos cada una; para un total de DOS MILLONES OCHOCIENTOS (\$2.800.000) MILPESOS, cesión o venta que se hará a favor del señor: DOMINGO RAMON RODRIGUEZ CONTRERAS.

Así mismo, mi apoderada queda facultada, para que en mi nombre y representación firme la ESCRITURA DE REFORMA DE DICHA SOCIEDAD, que se otorgará en la Notaria Quinta de Cartagena, en la cual quedará contenida la referida venta o cesión de las cuotas sociales antes mencionadas.

Atentamente;

*Ruth Rodríguez*  
RUTH TERESA RODRIGUEZ CONTRERAS

CC # 33.153.234 de Cartagena

FIRMA AUTENTICADA  
NOTARIO 75  
BOGOTA D.C. COLOMBIA

ACEPTO:

*Omaira Tinoco Diaz*  
OMAIRA DEL CARMEN TINOCO DIAZ  
CC # 33.334.566 de Cartagena



# Notaría 75

Ramón Alberto Lozada de La Cruz



## PRESENTACIÓN PERSONAL

Verificación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

Bogotá D.C., 2023-11-30 13:08:02

2425-6de91668

Doy fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

**RODRIGUEZ CONTRERAS RUTH TERESA, identificado con C.C. 33153234**

### QUIEN DECLARÓ

que las firmas de este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

Así mismo, autorizó previamente el tratamiento de sus datos personales, con el fin de ser protegida la identidad del titular de la huella con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Huella dactilar capturada mediante la utilización de medios electrónicos.

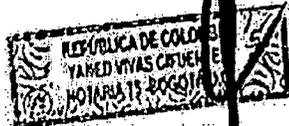
Procedimiento adelantado por solicitud del usuario, en ejercicio del principio de rogación.

Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.

CODIGO VERIFICACION: I2fxm

REPUBLICA DE COLOMBIA

Firma compareciente



YANED VIVAS CIFUENTES

NOTARIA ENCARGADA 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN 13.155 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2.023



Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ok



REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo  
Serial

11253282

Datos de la oficina de registro						
Clase de oficina:	Registraduría	Notaria	<input checked="" type="checkbox"/> Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código: 04X
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía						
COLOMBIA - BOLIVAR - CARTAGENA - NOTARIA 5 CARTAGENA *****						

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
RODRIGUEZ CONTRERAS DOMINGO RAMON *****	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
CC No. 9076797	MASCULINO

Datos de la defunción		
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía		
COLOMBIA - BOLIVAR - CARTAGENA *****		
Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año: 2024 Mes: OCT Día: 20	09:05	24109620703543 *****
Presunción de muerte		
Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia:	
*****	Año: Mes: Día:	
Documento presentado:	Nombre y cargo del funcionario	
Autorización judicial <input type="checkbox"/>	Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>	SOAD DEL C. MAYORGA ELIJACH - MEDICO *****

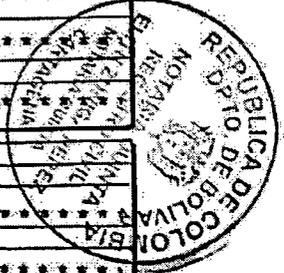
Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
PICO PEÑA ALEXANDER *****	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
CC No. 73163590 *****	<i>Alexander Pico Peña</i>

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
*****	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
*****	*****

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
*****	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
*****	*****

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año: 2024 Mes: OCT Día: 21	<i>Ximena B. Posada Arevalo</i> XIMENA B. POSADA AREVALO (E)

OTRO: CM - 24109620703543; 21/10/2024
ESPACIO PARA NOTAS
<i>413</i>



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

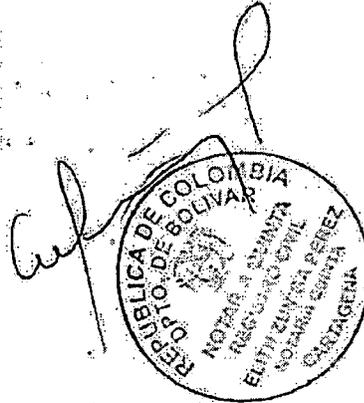
Escanea

**NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA**

Es fiel copia tomada del folio original de registro civil y se expide a petición del interesado, que manifiesta que lo requiere con la única finalidad de acreditar parentesco. El notario advierte que la divulgación de su contenido sin motivo legítimo se considera atentado contra el derecho a la intimidad y será sancionado.

Recibe.....

Fecha..... 30 OCT 2024.....



República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., CINCO (5) DE DICIEMBRE DE DOS MIL  
DIECISÉIS (2016)

NUMERO ÚNICO DE RADICACIÓN: 13-001-31-10-007-2016-00307-00  
PROCESO: CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATÓLICO  
DTE: OMAIRA DEL CARMEN TINOCO DIAZ  
DDO: GUILLERMO ENRIQUE CARMONA MERCADO

SALA DE AUDIENCIAS No. 6  
EDIFICIO CUARTEL DEL FIJO

**ACTA DE AUDIENCIA**

INICIO DE AUDIENCIA: 1 DE DICIEMBRE DE 2016 HORA: 2:00 P.M.  
FIN DE AUDIENCIA: 1 DE DICIEMBRE DE 2016 HORA: 4:00 P.M.

JUEZ: DAMARIS SALEMI HERRERA

**INTERVINIENTES**

DEMANDANTE: OMAIRA DEL CARMEN TINOCO DIAZ  
APODERADO DEMANDANTE: CRISTIAN JAVIER RODRIGUEZ TINOCO

**ETAPAS SUETIDAS**

**CONCILIACION:**

FRACASADA PORQUE EL DEMANDADO NO COMPARECIÓ

**INTERROGATORIO A LAS PARTES:**

SE PRACTICÓ EL INTERROGATORIO DE LA DEMANDANTE Y NO SE PUDO REALIZAR EL DEL DEMANDADO POR NO HABER COMPARECIDO.

**FIJACIÓN DEL LITIGIO:** EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA MANIFESTÓ DESISTIR DE LA CAUSAL SEGUNDA DL ART. 154 DEL C. C. C., INVOCADA Y SEGUIR EL LITIGIO ÚNICAMENTE POR LA CAUSAL DE SEPARACIÓN DE CUERPOS DE HECHO POR MÁS DE DOS AÑOS.

SEGUIDAMENTE LA SEÑORA JUEZ DISPUSO FIJAR EL LITIGIO CON BASE EN LAS NUEVAS MANIFESTACIONES EXPUESTAS POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE.

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA.

SANEAMIENTO DEL PROCESO:

SE CUMPLIERON LAS GARANTÍAS AL DERECHO DE DEFENSA Y NO SE ADVIRTÍO NULIDADES.

INTRUCCIÓN

SE RECAUDARON LOS TESTIMONIOS DE LOS SEÑORES YOMAIRA CAÑATE IRIARTE Y JENNER MARTÍNEZ ROMERO.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:

EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE PRESENTÓ SUS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN VERBALMENTE.

ACTO SIGUIENDO SE PROCEDIÓ A EMITIR LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE LUEGO DE EXPONER LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES.

SENTENCIA

EN MÉRITO A LO EXPUESTO EL JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE CARTAGENA ORALIDAD, ADMINISTRANDO JUSTICIA Y EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

1º.- DECLARAR PROBADA LA CAUSAL DE SEPARACIÓN DE CUERPOS DE HECHO POR MAS DE DOS AÑOS. POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA.

2º.- DECRETAR LA CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO CELEBRADO ENTRE LOS SEÑORES OMAIRA DEL CARMEN TINOCO DIAZ Y GUILLERMO ENRIQUE CARMONA MERCADO, EL DÍA 6 DE MAYO DE 1989 ANTE LA PAROQUIA CRISTO SACERDOTE DE ESTA CIUDAD, OFÍCIENSE A LA NOTARÍA TERCERA DE ESTA CIUDAD PARA QUE SE SIRVAN INSCRIBIR ESTE FALLO EN EL INDICATIVO SERIAL 5887582 DEL LIBRO DE MATRIMONIOS DE ESA NOTARÍA. IGUALMENTE, EN EL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE LAS PARTES. LIBRESE OFICIO Y COPIA AUTÉNTICADA.

LOS DIVORCIADOS TENDRÁN RESIDENCIA SEPARADAS. DECLARASE DISUELTA SU SOCIEDAD CONYUGAL. SE ORDENA SU LIQUIDACIÓN. LOS EX CONYUGES NO SE DEBERÁN ALIMENTOS ENTRE SÍ, POR SER UNA CAUSAL OBJETIVA Y NO HABERSE OPUESTO EL DEMANDADO A LA PRETENSIÓN.

LA CUSTODIA DEL MENOR LUIS GUILLERMO CARMONA TINOCO, ESTARÁ A CARGO DE SU MADRE. EL SEÑOR GUILLERMO ENRIQUE CARMONA MERCADO, SUMINISTRARÁ COMO CUOTA ALIMENTARIA EL 12.5% DE TODO LO QUE DEVENGUE Y EN TODO CASO DEBE ENTENDERSE CON BASE EN EL SALARIO MÍNIMO DE NO PODERSE ACREDITAR DOCUMENTALMENTE UN SALARIO O PENSIÓN.

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

3º- NO HAY CONDENA EN COSTAS POR NO HABER EXISTIDO OPOSICION.

4º- ESTA PROVIDENCIA QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS A LAS PARTES Y SUS APODERADOS JUDICIALES. NOTIFIQUESE AL PROCURADOR JUDICIAL EN ASUNTOS DE FAMILIA.

NO SIENDO OTRO EL MOTIVO DE LA DILIGENCIA SE DA POR TERMINADA Y SE FIRMA EL ACTA EL DIA 5 DE DICIEMBRE DE 2016 SIENDO LAS 4:00 P.M...

*Damaris Salemi Herrera*  
DAMARIS SALEMI HERRERA

JUEZ

*Gustavo Leon Barrios*  
GUSTAVO A. LEON BARRIOS

SECRETARIO AD HOC

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA  
CARTAGENA DE INDIAS

EN CARTAGENA DE INDIAS A LOS 23 DIAS  
DEL MES DE enero de 2017  
NOTIFICO PERSONALMENTE... PROVIDENCIA

*Antonio del fuerte*  
QUIEN ENTERADO FIRMA

NOTIFICADO

SECRETARIO

*OLB.*

6-1

**RAD # 00307/2.016.- LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**

**DTE: OMAIRA DEL CARMEN TINOCO DIAZ  
DDO: GUILLERMO ENRIQUE CARMONA MERCADO  
ASUNTO: SENTENCIA.-**

**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA.- Cartagena, catorce (14) de Noviembre de dos mil dieciocho (2.018).-**

Procede el Despacho en esta oportunidad a decidir sobre la aprobación del trabajo de Partición y a dictar Sentencia dentro del presente proceso de Liquidación de la Sociedad Conyugal de los señores **OMAYRA DEL CARMEN TINOCO DIAZ y GUILLERMO ENRIQUE CARMONA MERCADO**, en vista de que se encuentran agotadas las etapas propias del proceso liquidatorio, no se advierte vicio de nulidad que invalide lo actuado y por encontrarse reunidos todos los presupuestos procesales.

**ANTECEDENTES**

La señora **OMAYRA DEL CARMEN TINOCO DIAZ**, actuando a través de apoderado judicial presentó demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal para que se declare abierto y radicado en este juzgado el proceso de liquidación de la sociedad conyugal formada entre los señores **OMAYRA DEL CARMEN TINOCO DIAZ y GUILLERMO ENRIQUE CARMONA MERCADO**, disuelta mediante sentencia de fecha 1 de Diciembre de 2.016.

**ACTUACION PROCESAL**

Este Juzgado mediante auto de fecha 21 de Abril de 2.017, declaró abierto el proceso de Liquidación de la Sociedad Conyugal de los señores **OMAYRA DEL CARMEN TINOCO DIAZ y GUILLERMO ENRIQUE CARMONA MERCADO**, se ordenó notificar al demandado.

Mediante proveído de fecha 18 de Octubre de 2.017, se requirió a la parte demandante para que realizara las diligencias para la notificación de la parte demandada.

Una vez surtida la notificación personal por aviso del demandado, se ordenó mediante proveído de fecha 2 de Noviembre de 2.017, el emplazamiento a todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en el art. 108 del C. G. del P..

El ejemplar del Diario en que consta la publicación y la certificación de la Radiodifusora debidamente autenticadas fueron agregados al expediente, así como también se realizó el ingreso al registro nacional de emplazados.

Mediante proveído de fecha 10 de Abril de 2.018, el Juzgado fijó el 19 de Junio de 2.018 para llevar a cabo la audiencia de inventario y avalúo de los bienes y deudas de la sociedad conyugal.

Mediante proveído de fecha 4 de Mayo de 2.018, se corrigió la providencia de fecha 10 de Abril de 2.018 en relación con los nombres de las partes.

El suscrito, Notario 2º del Circuito de Cartagena, certifica que la copia coincide con un documento auténtico que ha tenido a la vista.  
06 DIC 2018  
Cartagena  
EUDENIS CASAS B.

2 90

Mediante proveído de fecha 29 de Junio de 2.018, el Juzgado fijó el 4 de Septiembre de 2.018 para llevar a cabo la audiencia de inventario y avalúo de los bienes y deudas de la sociedad conyugal.

La audiencia de inventario y avalúos se llevó a cabo el día 4 de Septiembre de 2.018, presentándose el trabajo de inventario y avalúo por el apoderado de la parte demandante, dándose traslado del mismo y sin presentarse objeciones por lo que se aprobó el trabajo de inventario y avalúo y se decretó la Partición, designándose como Partidor al doctor CRISTIAN JAVIER RODRIGUEZ TINOCO y se le concedió el término de quince días para presentar el trabajo.

El doctor CRISTIAN JAVIER RODRIGUEZ TINOCO, presentó el trabajo de Partición de los bienes y deudas de la Sociedad Conyugal mediante escrito de fecha 6 de Septiembre de 2.018.

Mediante proveído de fecha 11 de Septiembre de 2.018, se dio traslado por tres días a las partes del trabajo de Partición presentado por el Partidor designado.

Mediante proveído de fecha 9 de Octubre de 2.018, se ordenó rehacer el trabajo de Partición y se le concedió el término de diez días al Partidor para subsanar los defectos de que adolecía.

El Partidor designado presentó la corrección del trabajo de Partición y adjudicación de los bienes y deudas de la sociedad conyugal mediante memorial de fecha 6 de Noviembre de 2.018.

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA**

El art. 509 del C. G. del P., en su numeral 6º dispone que: "Rehecha la Partición, el Juez la aprobará por sentencia si la encuentra ajustada al auto que ordenó modificarla; en caso contrario dictará auto que ordene al partidor reajustarla en el término que le señale".

Como puede advertirse, dentro del presente proceso se presentó la Partición, la cual se había ordenado rehacer mediante auto de fecha 9 de Octubre de 2.018, lo cual realizó el Partidor reconocido dentro del proceso dentro de la oportunidad legal, por lo que encontrándose conforme a derecho la Partición, por cumplir con lo dispuesto en el proveído en el que se ordenó rehacer la misma, debe el Despacho aprobarla mediante la presente sentencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE CARTAGENA DE INDIAS, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,**

**RESUELVE:**

probar en todas sus partes el anterior trabajo de Partición y Adjudicación de dentro del presente proceso de Liquidación de la Sociedad Conyugal formada entre los señores OMAYRA DEL CARMEN TINOCO DIAZ y GUILLERMO QUE CARMONA MERCADO.

Di suizo Nuevo 27 del 2018, de Cartagena, certifica que el presente auto concorda con un documento auténtico que se le presentó a la hora de la audiencia.  
A B. N. C. ENRI  
Cartagena  
EUDENIS CASAS B.

291

2º.- A costa de la parte interesada, expidase copias autenticadas de esta sentencia y del trabajo de partición y adjudicación de bienes presentado, las cuales deberán inscribirse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, en el folio de M.I.# 060 - 166841 de esa oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Lfbrese oficios.

3º.- Se ordena el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. Lfbrese oficios.

4º.- Protocolícese este expediente en una Notaría de este Círculo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

*Damaris Salemi H.*  
**DAMARIS SALEMI HERRERA**  
**JUEZ**

GLB

El suscrito Notario 2º del Círculo de Cartagena, certifica que la presente copia coincide con un documento igual autenticado que ha tenido a la vista.  
16 DIC 2018  
*Eudenis Casas B.*  
Cartagena  
**EUDENIS CASAS B.**

**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA  
CARTAGENA DE INDIAS**

ESTADO Nº. 0150 DE 2018

EL PRESENTE SE LEYÓ LAS CUALS QUE YA HAN SIDO  
PARTICIPADAS EN EL ANTERIOR AUTO DE  
FECHA 14 DE NOVIEMBRE 2018

CARTAGENA DE INDIAS A LAS 10 HORAS 30 DE LA MAÑANA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
SECRETARIA (A) RAMA JUDICIAL  
BOLIVAR  
JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE CARTAGENA  
CODIGO DEL JUZGADO: # 13-001-31-10-007  
Mail: [107fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:107fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
CALLE DON SANCHE EDIFICIO CUARTEL DEL FIJO. PISO 2.  
OFICINA: 206.TEL 6642-912

SECRETARIA JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE CARTAGENA. CARTAGENA DE INDIAS, DICIEMBRE TRES (3) DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

LAS PRESENTES SON FIELES Y EXACTAS COPIAS DE LOS ORIGINALES QUE REPOSAN DENTRO DEL PRESENTE TRAMITE DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL ADELANTADO A CONTINUACION DEL PROCESO DE DIVORCIO POR LA SEÑORA OMAIRA DEL CARME TINOCO DIAZ CONTRA EL SEÑOR EL SEÑOR GUILLERMO ENRIQUE CARMONA MERCADO, CON RADICACION N.º 0307-2016, LAS CUALES TUVE A LA VISTA Y SE ENCONTRARON CONFORMES. LA PROVIDENCIA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA Y EN FIRME.

LESVIA MÁRMOLEIC RAMÍREZ  
LA SECRETARIA

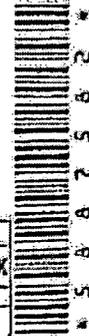
REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

SECRETARIA  
CARTAGENA



REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo Serial 5887582



**Datos de la oficina de registro - Clase de oficina:**

Clase de Oficina: Registraduría  Notaría  Consulado  Corrección  Insp. de Policía  Código C 2 X

Pala - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía  
**NOTARIA 3 CARTAGENA - COLOMBIA - BOLIVAR - CARTAGENA**

**Datos del matrimonio:**

Lugar de celebración: Pala - Departamento - Municipio  
**COLOMBIA BOLIVAR CARTAGENA**

Fecha de celebración: Año 1989 Mes MAY Día 06. Clase de matrimonio: Civil Religioso

Documento que acredita el matrimonio:  
 Tipo de documento: Acta religiosa  Escritura de publicación. Número: TLEZ8N5B. Notaria, juzgado, parroquia, etc.: PQ CRISTO SACERDOTE

**Datos del conyugente:**

Apellidos y nombres completos:  
**CARMONA MERCADO GUILLERMO ENRIQUE**

Documento de identificación (Clase y número):  
**CC 73.147.377**

**Datos de la conyugente:**

Apellidos y nombres completos:  
**TINOCO DIAZ OMAIRA DEL CARMEN**

Documento de identificación (Clase y número):  
**CC 33.334.566**

**Datos del denunciante:**

Apellidos y nombres completos:  
**TINOCO DIAZ OMAIRA DEL CARMEN**

Documento de identificación (Clase y número):  
**CC 33.334.566**

Firma: *Omaira Tinoco Diaz*

Fecha de inscripción: Año 2013 Mes MAY Día 10. Nombre y firma del funcionario que autoriza: ALBERTO MARENCO MENDOZA

**CAPITULACIONES MATRIMONIALES**

Lugar otorgamiento de la escritura	No. Notaría	No. Escritura	Fecha de otorgamiento
			Año Mes Día

**HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO**

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y Número)	Indicativo serial de nacimiento

**PROVIDENCIAS**

Tipo de providencia	No. Notaría o Juzgado	Lugar y fecha

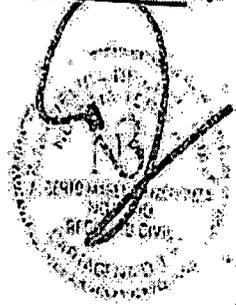
Notaría Tercera del Circuito de Cartagena  
 Registro Civil  
 OMAIRA DEL CARMEN TINOCO DIAZ  
 Identificado con C.C. 33334566

**ESPACIO PARA NOTAS**

10.MAY.2013 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - ACTA RELIGIOSA Y CERTIFICACION DE COMPETENCIA.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Juzgado 9 Familia  
QUE POR SENTENCIA DEL CUNOQUINA  
DE FECHA 05-DIC-2016 SE DECRETO EL  
caso de los arcaes es un  
de Omaira del Carmen Tinoco Diaz  
Guillermo Enrique Campesano Mercado  
L. 1146 F. 211



**N** EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO  
DEL CIRCULO DE CARTAGENA DA FE  
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DEL  
ORIGINAL DEL FOLIO DE REGISTRO CIVIL CORRESPONDIENTE,  
TOMADO DEL ARCHIVO DE ESTA NOTARIA  
VALIDO PARA CREDITAR PARENTESCO.  
SE EXPIDE A SOLICITUD DE Cristian J. Rodriguez Torres  
CC 104247437 FECHA:



05 NOV. 2024

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CARTAGENA DE ORALIDAD

Cartagena de Indias, 03 de septiembre de 2020.

Caso: 13-001-31-10-005-2019-00475-00

**TEAMS**

**AUDIENCIA PÚBLICA No. 035**

Inicio de audiencia: 08:48 a.m. del día 03 de septiembre de 2020

Fin de audiencia: 10:14 a.m. del día 03 de septiembre de 2020

**PROCESO: CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO**

DEMANDANTE: DOMINGO RAMON RODRIGUEZ CONTRERAS

DEMANDADA: MARÍA ELENA HERNÁNDEZ SUCCAR

**INTERVINIENTES.**

JUEZA: Dra. ANA MARIA TORRES RAMOS

DEMANDANTE: DOMINGO RAMON RODRIGUEZ CONTRERAS

APODERADA DE LA DEMANDANTE: Dra. ELENA DEL CARMEN VALDEZ GONZÁLEZ

TESTIGO DEL DEMANDANTE: JORGE LUIS BECHARA KAJTOUNY

TESTIGO DEL DEMANDANTE: MÓNICA LUCIA PADILLA CONTRERAS

- I- Etapa de conciliación. ( X )
- II- Saneamiento del proceso ( X )
- III- Interrogatorio oficioso y exhaustivo de las partes ( X )
- IV- Fijación de los hechos del litigio ( X )
- V- Decreto y práctica de pruebas ( X )
- VI- Alegaciones ( X )
- VII- Emisión del fallo ( X ).

**VIII Decisión**

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto de Familia de Cartagena en Oralidad, Administrando Justicia en nombre de la REPUBLICA DE COLOMBIA y por Autoridad de la Ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Declarase **probada** la causal de Separación de Cuerpos de Hecho por más de dos años alegada en el libelo, consagrada en el artículo 154 No. 8° del Código Civil Colombiano, modificado por el artículo 6° de la ley 25 de 1.992, por las consideraciones antes anotadas.-

**SEGUNDO.-** Decrétese la **CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO** celebrado entre los señores **DOMINGO RAMÓN RODRIGUEZ CONTRERAS** y **MARÍA ELENA HERNÁNDEZ SUCCAR**, el día 6 de noviembre de 1982, en la Parroquia de la Divina Providencia e inscrito en la **Notaría Cuarta del Circulo de Cartagena**. Oficiese a dicha Notaría, para que se sirva inscribir este fallo en el folio # **4301304** del libro de registro civil de matrimonios que se lleva en esa Notaría. Igualmente, inscribbase en el registro civil de nacimiento de las partes.

En consecuencia se dispone:

- a) Termina la obligación de vivir en comunidad.

- b) Declárese disuelta su sociedad conyugal. Se decreta su liquidación, **si la misma no se encontrare disuelta con anterioridad.**
- c) No hay lugar a emitir declaratoria de cónyuge culpable como tampoco a elevar pronunciamiento sobre alimentos entre divorciados por las consideraciones arriba expuestas.

**TERCERO.-** Condenase en costas a la parte demandada. **Fíjense las Agencias en Derecho** a favor de la parte demandante en el presente proceso y a cargo de la parte demandada, en la suma de **\$ 1.755.606,00 pesos**, correspondiente a dos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. **(Art.365 C.G.P)**. Por secretaría, practíquese la Liquidación de las Costas.-

**CUARTO:** Remítase un ejemplar de la presente acta de audiencia, a las partes y a sus apoderados judiciales.

La grabación de la audiencia será compartida por la Secretaria Ad Hoc, a los sujetos procesales o sus apoderados, al día hábil siguiente a la celebración de la misma.

**QUINTO:** La presente providencia se notifica en estrados a las partes conforme lo dispone el artículo 294 del C.G.P. y la oportunidad para impugnarla es esta misma audiencia. Art. 322 del mismo estatuto).

**Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante que se encuentra presente para que manifieste si tiene recursos que interponer. ....Sin recursos su señoría..**

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se declara terminada en el día de hoy jueves 3 de septiembre del 2020, a las 10:14 de la mañana.-

  
ANA MARÍA TORRES RAMOS  
LA JUEZ

*Liceth*

**Firmado Por:**

**ANA MARIA TORRES RAMOS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69a01861fa977c1ce887fe453249940d06a03914b5a9e126ad0c2b71363218de**  
Documento generado en 04/09/2020 07:43:38 a.m.

Señor Juez,

Doy cuenta a usted con el presente proceso de **Liquidación de la Sociedad Conyugal**, promovido por el señor **DOMINGO RAMON RODRÍGUEZ CONTRERAS**, a través de Apoderada Judicial, en contra de la señora **MARÍA ELENA HERNÁNDEZ SUCCAR**, RAD. # 2019-00475, informándole que se encuentra para resolver lo que procesalmente sea del caso. - Sírvase proveer.

Cartagena, diecisiete (17) de mayo de 2023.

**CARLOS MARIO ZAPATA RAMBAL**  
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CARTAGENA.-** Cartagena de Indias D.T. y C., diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintitrés (2023). - Rad. N° 130013110005201900475-01.

#### **EL TRABAJO DE PARTICIÓN:**

El Partidor designado en audiencia celebrada el 15 de febrero de 2022, de terna de partidores tomada de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia, que aceptó el cargo, Dr. **EUDONILXON ÁLVAREZ TATIS**, presentó el trabajo de partición y adjudicación de bienes que le fue encomendado, el 2 de mayo de 2022, por lo cual el Juzgado dispondrá dar traslado de este a las partes, de conformidad con lo normado en el Art. 509 del Código General del Proceso.

En efecto, dicho artículo es del siguiente tenor:

*"Artículo 509. Presentación de la partición, objeciones y aprobación. Una vez presentada la partición, se procederá así: 1. El juez dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan. En los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento"*

#### **LA CESIÓN DE UNA CUOTA:**

La apoderada judicial de la parte demandante, Dra. Helena Valdés González, mediante escrito recibido en este Juzgado el 23 de enero de 2023, aportó escritura pública de cesión de cuotas y comunica al despacho que su representado cedió las cuotas que le correspondían dentro de la Sociedad de derecho privado denominada **DOMINGO RODRÍGUEZ & COMPAÑÍA LIMITADA "EN LIQUIDACIÓN"** con número de identificación tributaria 890405887-4, la cual informó hace parte de los activos de la sociedad conyugal en liquidación dentro del presente proceso.

Afirmando que, la cesión de las cuotas fue realizada como lo exige el código de comercio, es decir, a través de escritura pública protocolizada en la Notaría Cuarta del círculo de Cartagena, con el número 2393 del 15 de diciembre de 2022, por lo tanto, solicita al despacho se tenga en cuenta al momento de realizar el trabajo de partición y que se nombre a los apoderados de las partes como partidores a efectos de llevar a cabo la partición ordenada.

#### **Para resolver se considera lo siguiente:**

El Art. 61 del Decreto 2820 de 1974, que modificó el Art. 1775 del C. C. C., establece lo siguiente:

*"Art. 61.- Cualquiera de los cónyuges siempre que sea capaz, podrá renunciar a los gananciales que resulten a la disolución de la sociedad conyugal, sin perjuicio de terceros."*

A su vez, los arts. 1282 y 1832, disponen que la renuncia de gananciales como negocio jurídico unilateral, es formal porque, al igual que el acto que le da origen real y concreto al derecho de gananciales objeto de la renuncia, debe recogerse en escritura pública (art. 1820 núm. 5° del C. C.) o bien puede perfeccionarse en las formas como se disponen en los procedimientos judiciales y disposiciones legales pertinentes.

Ahora bien, examinada la escritura pública N°. 2.393 del 15 de diciembre de 2022, emanada de la Notaría 4ª de Cartagena, se observa que contiene una cesión y venta de cuotas del señor **DOMINGO**

**RAMON RODRÍGUEZ CONTRERAS** a **DOMINGO RAMON RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ** y **MARÍA VICTORIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, socios de la Sociedad denominada **DOMINGO RODRÍGUEZ & COMPAÑÍA LIMITADA "EN LIQUIDACIÓN"**, vemos que el mismo no puede ser admitido como tal, toda vez que en él se hace una renuncia o cesión a favor de unos terceros previa aprobación de la correspondiente partición y adjudicación de bienes que le correspondería en su hijuela a la parte demandante.

En efecto, téngase en cuenta que, tal como lo anota la jurisprudencia trascrita arriba, el negocio de renuncia de gananciales es por su naturaleza de carácter universal por referirse a la masa indivisa y abstracta de la sociedad de gananciales, por lo cual el mismo no puede recaer en forma individual y concreta sobre los bienes o las deudas que integran la masa social.

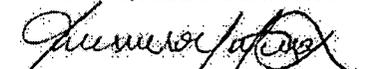
Así las cosas, como quiera que la renuncia que hace el señor **DOMINGO RAMON RODRÍGUEZ CONTRERAS** no es general sobre los bienes que hubieren de corresponderle en la liquidación de la sociedad conyugal, sino que del contenido de su escrito se desprende que tal renuncia recae de manera concreta sobre unos bienes determinados, el Juzgado no aceptará la misma, tal y como se dispondrá en la parte resolutive de este proveído.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE CARTAGENA**, en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE

1. **DEL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN** de bienes presentado el 4 de mayo de 2022, por el Partidor designado que aceptó el cargo dentro del presente proceso de Liquidación de la Sociedad Conyugal, córrese traslado a las partes por el término de cinco (5) días, para que puedan formular las objeciones que estimen convenientes en relación con éste, con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento, de conformidad con lo normado en el Art. 509 numeral 1º del Código General del Proceso.
2. Vencido el traslado de dicho trabajo de partición y adjudicación de bienes, concedido en el numeral anterior, pase el expediente al Despacho para proveer.
3. No acceder a las solicitudes impetradas por la apoderada judicial de la parte demandante, mediante escrito recibido en este Juzgado el 23 de enero de 2023, por las consideraciones arriba expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

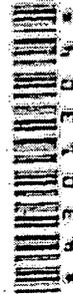
  
**RODOLFO GUERRERO VENTURA**  
JUEZ



ORGANIZACION ELECTORAL REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo Serial 4301304



Forma de la oficina de registro:  Registradora  Notaria  Consulado  Corregimiento  Juzgado Policial  Código 1116

Departamento o Municipio y Corregimiento o Inspección de Policía: COLOMBIA BOLIVAR CARTAGENA

Nombre del matrimonio: COLOMBIA BOLIVAR CARTAGENA

Fecha de celebración: 19/02/11 Día 06 Hora: Cód. Religioso: X

Nombre que acredita el matrimonio: Tipo de documento: Escritura de protocolización. Número: Parroquia de la Divina Providencia

Nombre del contrayente: Apellidos y nombres completos: RODRIGUEZ CONTRERAS DOMINGO RAMON. Documento de identificación (Clase y número): C.C. 9.076.797 de CARTAGENA.

Nombre de la contrayente: Apellidos y nombres completos: HERNANDEZ SUCCAR MARIA ELENA. Documento de identificación (Clase y número): C.C. 30.769.927 de TURBACO.

Nombre del denunciante: Apellidos y nombres completos: HERNANDEZ SUCCAR MARIA ELENA. Documento de identificación (Clase y número): C.C. 30.769.927 de TURBACO. Firma: *[Handwritten Signature]*

Fecha de inscripción: 20/05/10 De 23. Nombre y firma del funcionario que inscribe: EVELIA ROSA AYAZO DE BENDITO. *[Handwritten Signature]*

CAPITULACIONES MATRIMONIALES. Lugar otorgamiento de la escritura: No, Notaria / No, Escritura. Fecha de otorgamiento: Mes, Día.

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombre y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento

AUTORIZADO  
RES. SNR: 92261  
20/05/2010

PROVIDENCIAS

No. Notaria o Juzgado	Notaria o Juzgado	Lugar y fecha	Firma funcionario
938	Suivando	2-09-2010	11-09-2010



ESPACIO PARA NOTAS  
EL CONTRAYENTE: RODRIGUEZ CONTRERAS DOMINGO RAMON. C.C. 9.076.797 de CARTAGENA.



# NOTARÍA CUARTA

LUIS EDUARDO VELEZ HERRERA

CARTAGENA - BOLÍVAR

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS.

Valido para acreditar Parentesco

Cartagena, 06 de noviembre del 2024.



LUIS EDUARDO VELEZ HERRERA.

Notario Cuarto Del Círculo De Cartagena (Bolívar).

ACTA NÚMERO: 13608

DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES RENDIDA  
ANTE LA NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA.  
(Decreto 1557 del 14 de julio de 1.989).

En la ciudad de Cartagena de Indias, capital del Departamento de Bolívar, en la República de Colombia a los VEINTIUNO (21) día (s) del mes de OCTUBRE del año dos mil veinticuatro (2024), ante mí, XIMENA POSADA AREVALO, Notaria Quinta Encargada de éste Círculo Notarial de éste Círculo Notarial, compareció: OMAIRA DEL CARMEN TINOCO DIAZ, de 54 años de edad, de nacionalidad Colombiana, con domicilio en LA URBANIZACION ANITA N° 33-39 TV 51, EN ESTA MISMA CIUDAD, CON CELULAR N° 313-5590390, Estado civil: SOLTERA, identificado (a) con la Cédula de ciudadanía N°33.334.566, de profesión u oficio: INDEPENDIENTE, quién manifestó:

- No me comprenden las generalidades de ley para con la Notaria Quinta de Cartagena. Las declaraciones contenidas en este documento, las rindo bajo la gravedad del juramento, y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.
- Efectúo ésta declaración bajo mi única responsabilidad, la cual será usada para fines extraprocesales.

Y declaro: Que conviví de forma pública, notoria e ininterrumpidamente UNION LIBRE como COMPAÑEROS PERMANENTES, comprendido desde el 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2008, hasta 20 de OCTUBRE De 2024, de forma pública, notoria, pacífica e ininterrumpidamente, compartiendo techo, lecho y mesa, con el hoy finado DOMINGO RAMON RODRIGUEZ CONTRERAS, identificado en vida con la cedula N° 9.076.797, fallecido el día 20 de OCTUBRE De 2024, de nuestra unión NO nacieron hijos, pero él me estaba ayudando a criar 2 hijos míos llamados GUILLERMO JOSE CARMONA TINOCO de 26 años, Y LUIS GUILLERMO CARMONA TINOCO de 16 años, ambos son estudiantes, solteros, nosotros como COMPAÑEROS nos brindábamos apoyo mutuo, auxilio y acompañamiento, Yo siempre dependí junto con mis hijos económica y afectivamente del hoy finado, él era quien suplía todas las obligaciones de nuestro hogar, nuestra residencia siempre fue en esta misma ciudad. Juntos conformamos un núcleo familiar.

Esta declaración la hacemos con destino a: ENTIDAD PERTINENTE

Se pagaron derechos notariales según Resolución No. 00773, del 26 de enero de 2024, \$18.000, más IVA...\$3.420.

Así lo dijo y suscribió, por ante mí y conmigo el Notario que doy fe. -

x *Omaira Tinoco Diaz*  
EL DECLARANTE - huella índice derecho  
OMAIRA DEL CARMEN TINOCO DIAZ  
C.C 33 334 566

*Ximena Posada Arevalo*  
LA NOTARIA QUINTA ENCARGADA  
XIMENA POSADA AREVALO  
Mc

NOTA: SEÑOR USUARIO, LEA CUIDADOSAMENTE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO ANTES DE FIRMARLO, DESPUES DE SUSCRITO NO SE ACEPTAN CORRECCIONES.

ACTA NÚMERO: 13609

DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES RENDIDA  
ANTE LA NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA  
(Decreto 1557 del 14 de julio de 1.989)

En la ciudad de Cartagena de Indias, capital del Departamento de Bolívar, en la República de Colombia a los VEINTIUNO (21) día (s) del mes de OCTUBRE, del año dos mil veinticuatro (2024), ante mí, XIMENA POSADA AREVALO Notaria Quinta Encargada de éste Círculo Notarial, compareció: ENILSA ISABEL FERNANDEZ SARAVIA, de 46 años de edad, de NACIONALIDAD COLOMBIANA, con domicilio y residente en NUEVA VENECIA MZA L LOTE 9, EN ESTA MISMA CIUDAD, CON CELULAR N° 312-6061631, de estado civil UNION LIBRE, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N° 22.801.273, de profesión u oficio: INDEPENDIENTE, quien manifestó

- No me comprenden las generales de ley para con la Notaria Quinta de Cartagena.
- Las declaraciones contenidas en este documento, las rindó bajo la gravedad del juramento, y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.
- Efectúo esta declaración bajo mi única responsabilidad, la cual será usada para fines extraprocesales, y tiene por objeto dar fe de los siguientes hechos que me constan personalmente:

Declaro: Que conocí personalmente durante 16 años de toda la vida de vista, trato y comunicación, debido que fuimos amigos, al hoy finado DOMINGO RAMON RODRIGUEZ CONTRERAS, identificado en vida con la cédula N° 9.076.797, fallecido el día 20 de OCTUBRE De 2024, y de ese conocimiento que tuve de él, me consta que convivió en UNION LIBRE como COMPAÑEROS PERMANENTES, comprendido desde 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2008, hasta 20 de OCTUBRE De 2024, FECHA DE SU FALLECIMIENTO, con la señora Omayra del Carmen Tinoco Diaz, identificada con cédula N° 33.334.566, de forma pública, notoria, pacífica e ininterrumpidamente, compartiendo techo, lecho y mesa, de esa unión NO nacieron hijos, pero el si le estaba ayudando a criar 2 hijos de Omayra del Carmen Tinoco Diaz, llamados, GUILLERMO JOSE CARMONA TINOCO de 26 años, Y LUIS GUILLERMO CARMONA TINOCO de 16 años, ambos son estudiantes, solteros, ellos como COMPAÑEROS nunca se separaron solo el día de su fallecimiento, durante su convivencia se brindaron acompañamiento, auxilio y apoyo mutuo, la señora Omayra del Carmen Tinoco Diaz al igual que los hijos de ella, siempre dependieron económica, y afectivamente del finado, ellos tenían su residencia en esta misma ciudad..

Esta declaración la hago con destino a: ENTIDAD PERTINENTE.

Se pagaron derechos notariales según Resolución No. 00773, del 26 de enero de 2024, \$18.000, más IVA...\$3.420.

x

*Enilsa Isabel Fernandez Saravia*

EL DECLARANTE: huella índice derecho

ENILSA ISABEL FERNANDEZ SARAVIA

C.C. 22801273

mc

LA NOTARIA QUINTA ENCARGADA  
XIMENA POSADA AREVALO

NOTA: SEÑOR USUARIO, LEA CUIDADOSAMENTE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO ANTES DE FIRMARLO, DESPUES DE SUSCRITO NO SE ACEPTAN CORRECCIONES

ACTA NÚMERO: 13610

DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES RENDIDA  
ANTE LA NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA  
(Decreto 1557 del 14 de julio de 1989)

En la ciudad de Cartagena de Indias, capital del Departamento de Bolívar, en la República de Colombia a los VEINTIUNO (21) día (s) del mes de OCTUBRE, del año dos mil veinticuatro (2024), ante mí, XIMENA POSADA AREVALO Notaria Quinta Encargada de éste Círculo Notarial, compareció: NANCY ESTHER L HOESTE CARRASQUILLA, de 70 años de edad, de NACIONALIDAD COLOMBIANA, con domicilio y residente en LA URBANIZACION ANITA TV 51 N° 33-39 EDIFICIO ANITA REAL APTO201, EN ESTA MISMA CIUDAD, CON CELULAR N° 313-7416112, de estado civil CASADA, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N° 23.144.136, de profesión u oficio: PENSIONADA, quien manifestó

- No me comprenden las generales de ley para con la Notaria Quinta de Cartagena.
- Las declaraciones contenidas en este documento, las rindo bajo la gravedad del juramento, y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.
- Efectúo ésta declaración bajo mi única responsabilidad, la cual será usada para fines extraprocesales, y tiene por objeto dar fe de los siguientes hechos que me constan personalmente.

Declaro: Que conocí personalmente durante 16 años de toda la vida de vista, trato y comunicación, debido que fuimos amigos, al hoy finado DOMINGO RAMON RODRIGUEZ CONTRERAS, identificado en vida con la cedula N° 9.076.797, fallecido el día 20 de OCTUBRE De 2024, y de ese conocimiento que tuve de él, me consta que convivió en UNION LIBRE como COMPAÑEROS PERMANENTES, comprendido desde 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2008, hasta 20 de OCTUBRE De 2024, FECHA DE SU FALLECIMIENTO, con la señora Omayra del Carmen Tinoco Diaz, identificada con cedula N° 33.334.566, de forma pública, notoria, pacífica e ininterrumpidamente, compartiendo techo, lecho y mesa, de esa unión NO nacieron hijos, pero él sí le estaba ayudando a criar 2 hijos de Omayra del Carmen Tinoco Diaz, llamados, GUILLERMO JOSE CARMONA TINOCO de 26 años, Y LUIS GUILLERMO CARMONA TINOCO de 16 años, ambos son estudiantes, solteros, ellos como COMPAÑEROS nunca se separaron solo el día de su fallecimiento, durante su convivencia se brindaron acompañamiento, auxilio y apoyo mutuo, la señora Omayra del Carmen Tinoco Diaz al igual que los hijos de ella, siempre dependieron económica, y afectivamente del finado, ellos tenían su residencia en esta misma ciudad..

Esta declaración la hago con destino a: ENTIDAD PERTINENTE.

Se pagaron derechos notariales según Resolución No. 00773, del 26 de enero de 2024, \$18.000, más IVA...\$3.420.

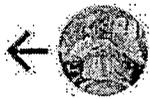


EL DECLARANTE.- huella índice derecho  
NANCY ESTHER L HOESTE CARRASQUILLA  
C.C. 23.144.136

mc



NOTA: SEÑOR USUARIO, LEA CUIDADOSAMENTE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO ANTES DE FIRMARLO, DESPUES DE SUSCRITO NO SE ACEPTAN CORRECCIONES.



Fabián Rodríguez...



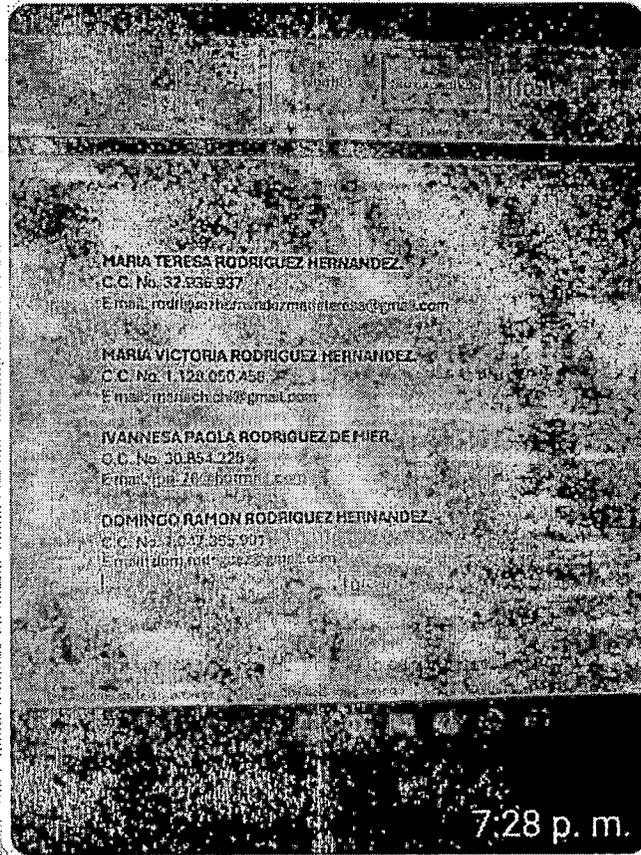
cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este grupo puede leerlos ni escucharlos. Toca para obtener más información.

Correo electrónico Cristian Rodríguez, apoderado de Omaira Tinoco:

[crodrigueztabogados@gmail.com](mailto:crodrigueztabogados@gmail.com)

5:48 p. m. ✓✓

28 de noviembre de 2024



7:28 p. m.

Saludos colega. Le envío lo acordado

7:28 p. m.



Mensaje





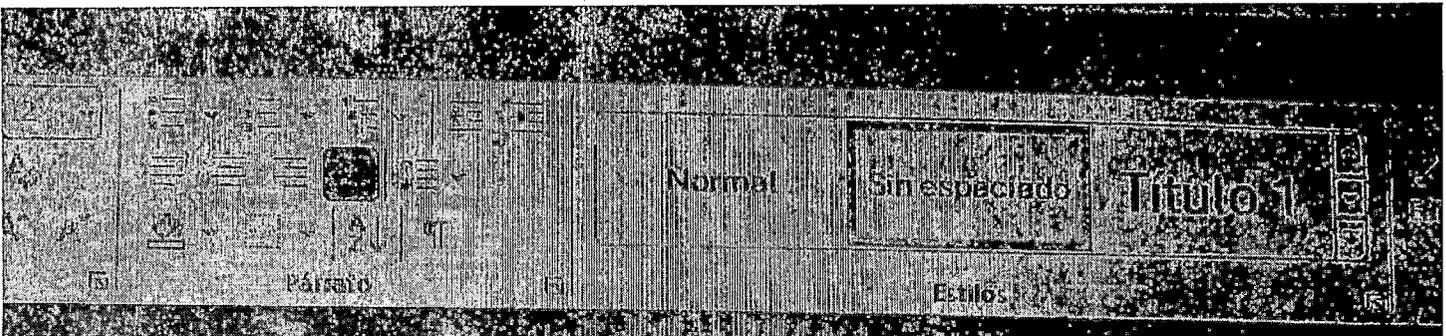
## Info. detallada

Hora de captura: 18 de Enero de 2025  
Sábado 9:07

Info. del archivo: Screenshot\_2025-01-18-09-07-  
17-818\_com.whatsapp.jpg  
1MB 1080x2400px

Ruta local: Almacenamiento interno/DCIM/  
Screenshots/Screenshot\_2025-01-18-  
-09-07-17-818\_com.whatsapp.jpg

Nombre de la app: WhatsApp



**MARIA TERESA RODRIGUEZ HERNANDEZ.**

C.C. No. 32.936.937

E mail: [rodriguezhernandezmariaateresa@gmail.com](mailto:rodriguezhernandezmariaateresa@gmail.com)

**MARIA VICTORIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.**

C.C. No. 1.128.050.458

E mail: [mariachichi@gmail.com](mailto:mariachichi@gmail.com)

**IVANNESA PAOLA RODRIGUEZ DE MIER.**

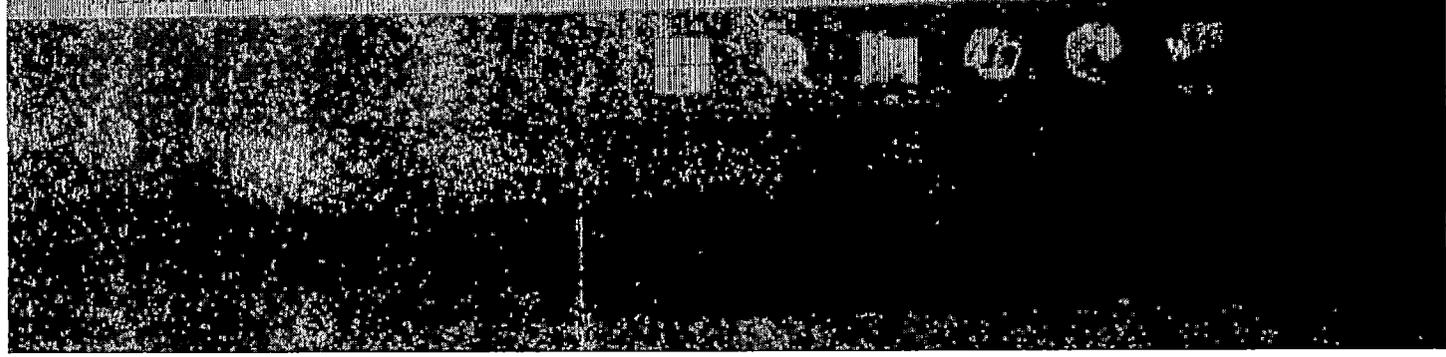
C.C. No. 30.854.225

E mail: [ipa-76@hotmail.com](mailto:ipa-76@hotmail.com)

**DOMINGO RAMON RODRIGUEZ HERNANDEZ.**

C.C. No. 1.047.365.901

E mail: [domi.rodriguez@gmail.com](mailto:domi.rodriguez@gmail.com)





## Info. detallada

Hora de captura: 28 de Noviembre de 2024  
Jueves 19:28

Info. del archivo: IMG-20241128-WA0000.jpg  
288kB 1200x1600px

Ruta local: Almacenamiento interno/Android/  
media/com.whatsapp/WhatsApp/  
Media/WhatsApp Images/  
IMG-20241128-WA0000.jpg

[rosaisabelferiafernandez@gmail.com](mailto:rosaisabelferiafernandez@gmail.com)

10:27 a. m.

Buenos días Cris 10:27 a. m.

Omaira  
[rosaisabelferiafernandez@gmail.com](mailto:rosaisabelferiafernandez@gmail.com)

Este es el correo de Chávez (Enilsa)

Editado 10:27 a. m.

Buenos días, ¿Cómo estás Omi?

11:12 a. m. ✓✓

Omaira  
[rosaisabelferiafernandez@gmail.com](mailto:rosaisabelferiafernandez@gmail.com)

Gracias por ese dato 11:12 a. m. ✓✓

Queda faltando el correo electrónico de la  
Sra Nancy Esther L'Hoeste 11:12 a. m. ✓✓

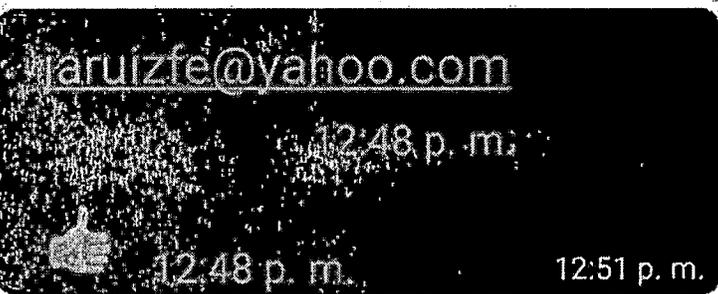


0:12

11:30 a. m.

Ojalá te lo pasen más tarde 12:36 p. m. ✓✓

Yo estaré pendiente 12:36 p. m. ✓✓



[jaruizfe@yahoo.com](mailto:jaruizfe@yahoo.com)

12:48 p. m.

12:48 p. m.

12:51 p. m.

Este es el de la sra Nancy 12:51 p. m.



## Info. detallada

Hora de captura: 21 de Enero de 2025  
Martes 13:06

Info. del archivo: IMG\_20250121\_130615.jpg  
553kB 1220x2395px

Ruta local: Almacenamiento interno/DCIM/Screenshots/  
IMG\_20250121\_130615.jpg

ACTA NÚMERO: 0884

DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESALES RENDIDA  
ANTE LA NOTARÍA QUINTA DE CARTAGENA  
(Decreto 1587 del 14 de Julio de 1989)

En la ciudad de Cartagena de Indias, capital del Departamento de Bolívar, en la República de Colombia a los VEINTE (20) día (a) del mes de ENERO del año dos mil veinticinco (2025), ante mí, ELITH ZUNIGA PEREZ, Notaria Quinta Principal de este Circulo Notarial, compareció: CRISTIAN JAVIER RODRIGUEZ TINOCO de 34 años de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio y residente en BARRIO EL CAMPESTRE MZA 64 LT 8 ETAPA 7, EN ESTA MISMA CIUDAD, TEL No.324-6232250, de estado civil: CASADO, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°1.047.424.757 De profesión u oficio: ABOGADO; Quien manifestó

- No me comprenden las generalidades de ley para con la Notaria Quinta encargada de Cartagena.
- Las declaraciones contenidas en este documento, las rindo bajo la gravedad del juramento, y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.
- Efectúo esta declaración bajo mi única responsabilidad, la cual será usada para fines extraprocesales, y tiene por objeto dar fe de los siguientes hechos que me constan personalmente:

Y declaró: Que el día 15 de NOVIEMBRE de 2024 sostuve una conversación con el doctor FABIÁN RODRÍGUEZ quien se presentó como abogado de los presuntos herederos del señor DOMINGO RAMON RODRIGUEZ CONTRERAS en dicha conversación nos facilitamos los correos electrónicos y número de celular mutuamente quedando que el doctor FABIÁN RODRÍGUEZ me facilitara los correos electrónicos de esos presuntos herederos, el día 29 de NOVIEMBRE de 2024 el doctor Fabián me facilitó los mencionados correo electrónicos como se puede comprobar con los pantallazos de la conversación que se van adjuntar con esta declaración.

Adicionalmente, manifiesto que el día 19 de ENERO de 2025 mi defendida OMAIRA DEL CARMEN TINOCO DÍAZ me facilitó los correos electrónicos de los testigos de este proceso como se puede comprobar con los pantallazos de la conversación que se van adjuntar con esta declaración.

Esta declaración la hago con destino a: ENTIDAD PERTINENTE.

Se pagaron derechos notariales según Resolución No. 00773, del 26 de enero de 2024, \$18.000, más IVA...\$3.420.

Así lo dijo y suscribió, por ante mí y conmigo el Notario que doy fe. -



EL DECLARANTE- huella índice derecho  
CRISTIAN JAVIER RODRIGUEZ TINOCO  
C.C. 1047424757 de Cljara



LA NOTARIA QUINTA PRINCIPAL  
ELITH ZUNIGA PEREZ

Lb

NOTA: SEÑOR USUARIO, LEA CUIDADOSAMENTE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO ANTES DE FIRMARLO, DESPUES DE SUSCRITO NO SE ACEPTAN CORRECCIONES.

**CERTIFICADO DE TRADICIÓN DE VEHÍCULO AUTOMOTOR**

CIUDAD Turbaco - Bolívar

CERTIFICADO CT00013397

FECHA DE EXPEDICIÓN 21/01/2025 10:30

Se certifica que en el organismo de tránsito se encuentra la información del siguiente vehículo automotor.

LICENCIA DE TRÁNSITO

FECHA DE MATRÍCULA 02/09/2013

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SECRETARÍA TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE TURBACO

**CARACTERÍSTICAS ACTUALES DEL VEHÍCULO**

PLACA	BPV116	MARCA	GREAT WALL	CARROCERÍA	STATION WAGON
VIN		LÍNEA	HAVAL H3	CLASE VEH.	CAMIONETA
MOTOR	4G63S4M 5M8521	MODELO	2014	SERVICIO	PARTICULAR
SERIE	LGWEF3A52EB600473	COLOR	BLANCO TITANIO	MODALIDAD	PASAJEROS
CHASIS	LGWEF3A52EB600473	CILINDRAJE	1997	COMBUSTIBLE	GASOLINA
PASAJEROS 5		CARGA (Kg)	0	EJES	

**PROPIETARIO(S)**

TIPO IDENTIFICACIÓN	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	DESDE
NIT	9001298228	CONSTRUCTORA CORINTIAN & CIA LTDA	02/09/2013

**LIMITACIONES**

El vehículo no cuenta con limitaciones a la propiedad.

**HISTÓRICO DE PROPIETARIOS**

El vehículo no cuenta con historial de propietarios.

**HISTORIAL DE TRÁMITES**

FECHA	TRÁMITE	DETALLE
02/09/2013	MATRÍCULA INICIAL	BPV116

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

ESTADO: ACTIVO

OBSERVACIONES

Firma de funcionario que expide el certificado

**ANA DE JESUS RODRIGUEZ LIGARDO**

Secretaría de Tránsito y Transporte

\*De conformidad a lo establecido en el Decreto 2150 de 1995, esta(s) firma(s) mecánica(s) que antecede(n) tiene(n) plena validez para todos los efectos legales.\*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 2501245796107268741**

**Nro Matrícula: 060-45206**

Pagina 1 TURNO: 2025-060-1-11354

Impreso el 24 de Enero de 2025 a las 12:33:00 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 060 - CARTAGENA DEPTO: BOLIVAR MUNICIPIO: CARTAGENA DE INDIAS VEREDA: CARTAGENA

FECHA APERTURA: 28-09-1982 RADICACIÓN: 82-7322 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 28-09-1982

CODIGO CATASTRAL: 13001010505800007000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

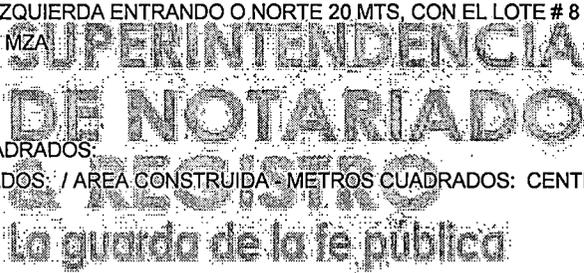
AREA 200 M2. POR EL FRENTE U OESTE 10 MTSZ, CON LA CALLE 22-B. EN MEDIO CON EL LOTE # 2 DE LA MZA "N"; POR LA DERECHA ENTRANDO O SUR 20 MTS ; CON EL LOTE # 6 DE LA MISMA MZA "LL" POR LA IZQUIERDA ENTRANDO O NORTE 20 MTS, CON EL LOTE # 8 DE LA MISMA MZA "LL" Y POR EL FONDO O ESTE 10 MTS, CON EL LOTE # 2 DE LA MISMA MZA

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %



**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) UR VILLA VICTORIA EN TERNERA LT 7 MZ LL

**DETERMINACION DEL INMUEBLE:**

DESTINACION ECONOMICA:

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

060 - 44021

**ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-09-1982 Radicación: SN**

Doc: ESCRITURA 1955 DEL 24-09-1982 NOTARIA 3 DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 914 DESENGLOBE LOTE0

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MI CASA LIMITADA

X

**ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-12-1982 Radicación: 9316**

Doc: RESOLUCION 6475 DEL 06-12-1982 SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SUPERINTENDENCIA BANCARIA

A: MI CASA LIMITADA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2501245796107268741

Nro Matrícula: 060-45206

Pagina 2 TURNO: 2025-060-1-11354

Impreso el 24 de Enero de 2025 a las 12:33:00 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 04-08-1998 Radicación: 1998-16589

Doc: OFICIO 129 DEL 27-07-1998 TESORERIA DISTRITAL DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: TESORERIA DISTRITAL DE CARTAGENA, UNIDAD DE JURISDICCION COACTIVA

**A: MI CASA LIMITADA.**

X

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 17-08-2016 Radicación: 2016-060-6-15791

Doc: OFICIO 1756 DEL 05-08-2016 JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA DE INDIAS

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: HERAZO CARABALLO ANDRES ALFONSO

**A: PERSONAS INDETERMINADAS**

**A: MI CASA LTDA**

NIT# 904011930 X

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 07-11-2018 Radicación: 2018-060-6-25156

Doc: OFICIO 1175 DEL 10-04-2018 JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA DE INDIAS

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA RADICADO: 626-2016

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: HERAZO CARABALLO ANDRES ALFONSO - CC 73074561

**A: MI CASA LTDA - NIT 904011930**

**A: PERSONAS INDETERMINADAS**

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 07-11-2018 Radicación: 2018-060-6-25157

Doc: SENTENCIA S/N DEL 06-04-2018 JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA DE INDIAS

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO

RADICADO DEL PROCESO: 626-2016

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: HERAZO CARABALLO ANDRES ALFONSO**

CC# 73074561 X

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 18-03-2019 Radicación: 2019-060-6-6016





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 2501245796107268741**

**Nro Matrícula: 060-45206**

Pagina 4 TURNO: 2025-060-1-11354

Impreso el 24 de Enero de 2025 a las 12:33:00 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

-----  
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

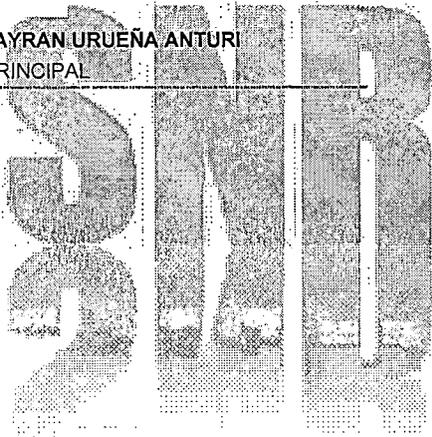
USUARIO: Realtech

TURNO: 2025-060-1-11354

FECHA: 24-01-2025

EXPEDIDO EN: BOGOTA

**MAYDINAYBER MAYRAN URUEÑA ANTURI**  
**REGISTRADORA PRINCIPAL**



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2501245778107268742

Nro Matrícula: 060-267989

Pagina 1 TURNO: 2025-060-1-11353

Impreso el 24 de Enero de 2025 a las 12:33:00 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 060 - CARTAGENA DEPTO: BOLIVAR MUNICIPIO: CARTAGENA DE INDIAS VEREDA: CARTAGENA

FECHA APERTURA: 22-11-2012 RADICACIÓN: 2012-060-6-22959 CON: ESCRITURA DE: 31-10-2012

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO N°101 con area de 77.76M2 coeficiente de propiedad 24.28% cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 3226, 2012/10/31, NOTARIA PRIMERA CARTAGENA. Artículo 11 Decreto 1711 de 1984

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: 0 METROS CUADRADOS: 77 CENTIMETROS CUADRADOS: 7600

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS CUADRADOS: 07 AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS CUADRADOS 0

COEFICIENTE : 24.28%



COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA CORINTIAN Y CIA. LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A ANA DELFA SEÑA REYES, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA N° 477 DE FECHA 22-02-2012 EN EL FOLIO DE MATRICULA N° 060-17287.- ANA DELFA SEÑA REYES, ADQUIRIO ASI: POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA SUCESION DE ALFONSA DEL PILAR CARABALLO REYES, EQUIVALENTE A 1/3 PARTE, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA N° 405 DE FECHA 16-02-2012 DE LA NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 28-02-2012 EN EL FOLIO DE MATRICULA N° 060-17287.- POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA SUCESION DE NINON ROSA SEÑA REYES, EQUIVALENTE A 1/3 PARTE, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA N° 404 DE FECHA 16-02-2012 DE LA NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 28-02-2012 EN EL FOLIO DE MATRICULA N° 060-17287.- Y POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA SUCESION DE MARIA ENCARNACION SEÑA REYES, EQUIVALENTE A 1/3 PARTE, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA N° 406 DE FECHA 16-02-2012 DE LA NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 28-02-2012 EN EL FOLIO DE MATRICULA N° 060-17287.- ALFONSA CARABALLO REYES, MARIA SEÑAS REYES Y NINON ROSA SEÑAS REYES, ADQUIRIERON DE LA SIGUIENTE FORMA: ALFONSA CARABALLO REYES Y MARIA SEÑAS REYES, ADQUIRIERON POR COMPRA HECHA A TOMASA ALVAREZ DE CARABALLO Y JULIO ALBERTO CARABALLO PADILLA, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA N° 297 DE FECHA 10-03-1978 DE LA NOTARIA 3A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 21-03-1978 EN EL FOLIO DE MATRICULA N° 060-17287.- NINON ROSA SEÑAS REYES, TAMBIEN ADQUIRIO POR COMPRA A LOS SEÑORES TOMASA ALVAREZ DE CARABALLO Y JULIO ALBERTO CARABALLO PADILLA, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA ACLARATORIA DE COMPRAVENTA N° 510 DE FECHA 25-04-1980 DE LA NOTARIA 1A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 13-05-1980 EN EL FOLIO DE MATRICULA N° 060-17287.- MEDIANTE ESCRITURA N° 1774 DE 31-10-1979 DE LA NOTARIA 1A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 13-05-1980 EN EL FOLIO DE MATRICULA N° 060-17287, FUE ACLARADA LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA.- TOMASA ALVAREZ DE CARABALLO Y JULIO ALBERTO CARABALLO PADILLA, ADQUIRIERON POR COMPRA HECHA A URBANIZADORA EL GALLO LTDA., SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA N° 1551 DE FECHA 16-10-1968 DE LA NOTARIA 1A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 19-12-1968 EN EL FOLIO DE MATRICULA N° 060-17287.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) EDIFICIO ANITA REAL RP.H. UBICADO EN EL LOTE N° 13 MANZANA F, URBANIZACION ANITA APARTAMENTO N°101

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

060 - 17287



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 2501245778107268742**

**Nro Matrícula: 060-267989**

Pagina 2 TURNO: 2025-060-1-11353

Impreso el 24 de Enero de 2025 a las 12:33:00 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-11-2012 Radicación: 2012-060-6-22959**

Doc: ESCRITURA 3226 DEL 31-10-2012 NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA DE INDIAS VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

**A: CONSTRUCTORA CORINTA & CIA LTDA NITT 9001298228**

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*1\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2025-060-1-11353

FECHA: 24-01-2025

EXPEDIDO EN: BOGOTA

**MAYDINAYIBER MAYRAN URUEÑA ANTURI  
REGISTRADORA PRINCIPAL**



CRISTIAN RODRIGUEZ ABOGADOS ASOCIADOS &lt;crodrigueztabogados@gmail.com&gt;

---

## OTORGAMIENTO DE PODER - DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

---

Omaira Tinoco Díaz &lt;omitinoco7@gmail.com&gt;

5 de febrero de 2025, 8:06

Para: "crodrigueztabogados@gmail.com" &lt;crodrigueztabogados@gmail.com&gt;

Señor  
JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA (Reparto)  
E. S. M.

DEMANDA DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL

DEMANDANTE: Omayra del Carmen Tinoco Díaz

DEMANDADOS: DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ CONTRERAS (Q.E.P.D.) Y LOS SIGUIENTES HEREDEROS DETERMINADOS DE DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ CONTRERAS (Q.E.P.D.): MARÍA TERESA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, MARÍA VICTORIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, IVANESA PAOLA RODRÍGUEZ DE MIER Y DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.

REF: OTORGAMIENTO DE PODER

OMAYRA DEL CARMEN TINOCO DÍAZ, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Cartagena, identificada con C.C. No. 33.334.566 de Cartagena; me dirijo a usted muy respetuosamente para manifestarle que confiero Poder Especial, Amplio y Suficiente, a la firma de abogados CRISTIAN RODRÍGUEZ & ABOGADOS S.A.S., NIT. 901.831.968-8, para que funja como Sociedad Apoderada mediante su representante legal CRISTIAN JAVIER RODRÍGUEZ TINOCO, mayor de edad y abogado titulado identificado con C.C. No. 1.047.424.757 de Cartagena y T.P. No. 253.672 del CSJ, o quien haga sus veces; para que instaure en mi nombre y representación DEMANDA DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL contra DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ CONTRERAS (fallecido), identificado en vida con C.C. No. 9.076.797 de Cartagena, y los siguientes herederos determinados de Domingo Ramón Rodríguez Contreras (Q.E.P.D.): MARÍA TERESA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ identificada con C.C. No. 32.936.937, MARÍA VICTORIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ identificada con C.C. No. 1.128.050.458, IVANESA PAOLA RODRÍGUEZ DE MIER identificada con C.C. No. 30.854.225, DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ identificado con C.C. No. 1.047.365.901, ante su Despacho, de acuerdo con los hechos que mi apoderado narre en el libelo petitorio.

La sociedad Apoderada queda ampliamente facultada para lo siguiente mediante su representante legal o quien haga sus veces: Recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, designar suplentes, renunciar, reasumir, pedir y aportar pruebas, y en general hacer cuánto sea necesario para la defensa de mis legítimos derechos e intereses.

Lo relevo de costas y gastos procesales, y renuncio a la notificación y ejecutoria del auto que admita la presente personería.

Sírvase en consecuencia, tener a la Sociedad Apoderada mediante su representante legal o quien haga sus veces, como defensora en los términos y para los efectos del presente poder, de conformidad al artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, y al artículo 75 del Código General del Proceso.

Del señor Juez,

OMAYRA DEL CARMEN TINOCO DÍAZ  
C.C. No. 33.334.566 de Cartagena



CRISTIAN RODRIGUEZ ABOGADOS ASOCIADOS &lt;crodrigueztabogados@gmail.com&gt;

**OTORGAMIENTO DE PODER - DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO,  
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL**

1 mensaje

CRISTIAN RODRIGUEZ ABOGADOS ASOCIADOS &lt;crodrigueztabogados@gmail.com&gt;

5 de febrero de 2025, 9:53

Para: Omaira Tinoco Diaz &lt;omitinoco7@gmail.com&gt;

**Cartagena de Indias D. T. y C., Febrero 5 de 2025**

Señor  
JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA (Reparto)  
E. S. M.

DEMANDA DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE  
LA SOCIEDAD PATRIMONIAL

DEMANDANTE: OMAIRA DEL CARMEN TINOCO DÍAZ

DEMANDADOS: DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ CONTRERAS (Q.E.P.D.) Y LOS SIGUIENTES HEREDEROS  
DETERMINADOS DE DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ CONTRERAS (Q.E.P.D): MARÍA TERESA RODRÍGUEZ  
HERNÁNDEZ, MARÍA VICTORIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, IVANESA PAOLA RODRÍGUEZ DE MIER Y DOMINGO  
RAMÓN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.**REF: ACEPTACIÓN DEL PODER OTORGADO.**

CRISTIAN JAVIER RODRÍGUEZ TINOCO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en  
calidad de representante legal de la firma CRISTIAN RODRÍGUEZ & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., NIT.  
901.831.968-8, manifiesto que ACEPTO el poder otorgado para que esta Sociedad funja como Apoderada de la señora  
OMAYRA DEL CARMEN TINOCO DÍAZ en el presente proceso.

Atentamente,

**CRISTIAN JAVIER RODRÍGUEZ TINOCO**  
**C.C. No. 1.047.424.757 de Cartagena**  
**T.P. No. 253.672 del C. S. de la Jud.**  
**Representante Legal de CRISTIAN RODRÍGUEZ & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**

----- Forwarded message -----

De: Omaira Tinoco Diaz &lt;omitinoco7@gmail.com&gt;

Date: mie, 5 feb 2025 a las 08:06

Subject: OTORGAMIENTO DE PODER - DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y  
LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

To: crodrigueztabogados@gmail.com &lt;crodrigueztabogados@gmail.com&gt;

Señor  
JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA (Reparto)  
E. S. M.

DEMANDA DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE  
LA SOCIEDAD PATRIMONIAL

DEMANDANTE: OMAIRA DEL CARMEN TINOCO DÍAZ

DEMANDADOS: DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ CONTRERAS (Q.E.P.D.) Y LOS SIGUIENTES HEREDEROS  
DETERMINADOS DE DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ CONTRERAS (Q.E.P.D): MARÍA TERESA RODRÍGUEZ  
HERNÁNDEZ, MARÍA VICTORIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, IVANESA PAOLA RODRÍGUEZ DE MIER Y DOMINGO  
RAMÓN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.

REF: OTORGAMIENTO DE PODER

OMAYRA DEL CARMEN TINOCO DÍAZ, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Cartagena, identificada con C.C. No. 33.334.566 de Cartagena; me dirijo a usted muy respetuosamente para manifestarle que confiero Poder Especial, Amplio y Suficiente, a la firma de abogados CRISTIAN RODRÍGUEZ & ABOGADOS S.A.S., NIT. 901.831.968-8, para que funja como Sociedad Apoderada mediante su representante legal CRISTIAN JAVIER RODRÍGUEZ TINOCO, mayor de edad y abogado titulado identificado con C.C. No. 1.047.424.757 de Cartagena y T.P. No. 253.672 del CSJ, o quien haga sus veces; para que instaure en mi nombre y representación DEMANDA DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL contra DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ CONTRERAS (fallecido), identificado en vida con C.C. No. 9.076.797 de Cartagena, y los siguientes herederos determinados de Domingo Ramón Rodríguez Contreras (Q.E.P.D.): MARÍA TERESA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ identificada con C.C. No. 32.936.937, MARÍA VICTORIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ identificada con C.C. No. 1.128.050.458, IVANESA PAOLA RODRÍGUEZ DE MIER identificada con C.C. No. 30.854.225, DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ identificado con C.C. No. 1.047.365.901, ante su Despacho, de acuerdo con los hechos que mi apoderado narre en el libelo petitorio.

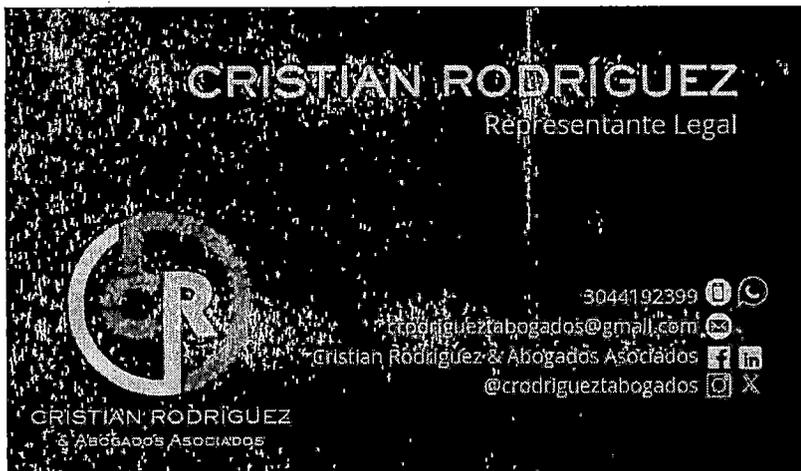
La sociedad Apoderada queda ampliamente facultada para lo siguiente mediante su representante legal o quien haga sus veces: Recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, designar suplentes, renunciar, reasumir, pedir y aportar pruebas, y en general hacer cuánto sea necesario para la defensa de mis legítimos derechos e intereses.

Lo relevo de costas y gastos procesales, y renuncio a la notificación y ejecutoria del auto que admita la presente personería.

Sírvase en consecuencia, tener a la Sociedad Apoderada mediante su representante legal o quien haga sus veces, como defensora en los términos y para los efectos del presente poder, de conformidad al artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, y al artículo 75 del Código General del Proceso.

Del señor Juez,

OMAYRA DEL CARMEN TINOCO DÍAZ  
C.C. No. 33.334.566 de Cartagena





CRISTIAN RODRIGUEZ ABOGADOS ASOCIADOS &lt;crodrigueztabogados@gmail.com&gt;

**DEMANDA DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL DE OMayra del Carmen Tinoco Díaz contra DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ CONTRERAS (Q.E.P.D.)**

1 mensaje

CRISTIAN RODRIGUEZ ABOGADOS ASOCIADOS &lt;crodrigueztabogados@gmail.com&gt; 4 de diciembre de 2024, 11:01

Para: ofjudicialcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc: construcorintian@hotmail.com, rodriguezherandezmariateresa@gmail.com, mariachichi@gmail.com, ipa-76@hotmail.com, dom.rodriguez@gmail.com, Omaira Tinoco Diaz &lt;omitinoco7@gmail.com&gt;

Cco: cristian.rodriguez.tinoco22@gmail.com

Señores

**OFICINA DE REPARTO JUDICIAL DE CARTAGENA  
E. S. M.**

Cordial saludo,

Por medio del presente, se adjunta **DEMANDA DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO**, para su respectivo trámite de reparto ante los Jueces de Familia del Circuito de Cartagena.

Estas son las partes que conforman el citado proceso:

**DEMANDANTE:** OMayra del Carmen Tinoco Díaz, CC 33.334.566**DEMANDADOS:**

- DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ CONTRERAS (Q.E.P.D.), CC 9.076.797
- MARÍA TERESA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, CC 32.936.937
- MARÍA VICTORIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, CC 1.128.050.458
- IVANNESA PAOLA RODRÍGUEZ DE MIER, CC 30.854.225
- DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, CC 1.047.365.901
- HEREDEROS INDETERMINADOS DE DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ CONTRERAS (Q.E.P.D)

**APODERADO DE LA DEMANDANTE:** CRISTIAN RODRÍGUEZ & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., NIT. 901.831.968-8

Con el fin de evitar futuras nulidades procesales en el marco de la presente **DEMANDA DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL** de los señores **OMAYRA DEL CARMEN TINOCO DÍAZ Y DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ CONTRERAS (Q.E.P.D.)**, cumpliendo con lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022 remito simultáneamente copia de la demanda con todos sus anexos a los señores **MARÍA TERESA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, MARÍA VICTORIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, IVANNESA PAOLA RODRÍGUEZ DE MIER Y DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, quienes deben acudir al proceso en calidad de demandados por ser considerados Litisconsortes necesarios por pasiva.

Es pertinente aclarar que al momento de esta remisión el proceso aún no cuenta con Despacho Judicial asignado o número de radicación de expediente. La notificación personal se llevará a cabo en su momento procesal oportuno con las formalidades que exige el Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022. En caso de cualquier duda debe acudir ante su abogado o consultor jurídico de confianza.

Atentamente,

**CRISTIAN JAVIER RODRÍGUEZ TINOCO**, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad apoderada de la demandante **CRISTIAN RODRÍGUEZ & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**



 DEMANDA EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO DE OMAIRA TINOCO Y DOMINGO RODRIGUEZ.pdf  
5701K



CRISTIAN RODRIGUEZ ABOGADOS ASOCIADOS &lt;crodrigueztabogados@gmail.com&gt;

---

**DEMANDA DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE OMAIRA DEL CARMEN TINOCO DÍAZ contra DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ CONTRERAS (Q.E.P.D.)**

---

CRISTIAN RODRIGUEZ ABOGADOS ASOCIADOS <crodrigueztabogados@gmail.com> 5 de febrero de 2025, 15:20  
Para: ofjudicialcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co, Omaira Tinoco Diaz <omitinoco7@gmail.com>, dom.rodriguez@gmail.com, rodriguezhernandezmariateresa@gmail.com, mariachichi@gmail.com, ipa-76@hotmail.com  
Cco: cristian.rodriguez.tinoco22@gmail.com

Señores  
OFICINA DE REPARTO JUDICIAL DE CARTAGENA  
E. S. M.

Cordial saludo,

Por medio del presente, se adjunta **DEMANDA DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL**, para su respectivo trámite de reparto ante los Jueces de Familia del Circuito de Cartagena.

Estas son las partes que conforman el citado proceso:

**DEMANDANTE:** OMAIRA DEL CARMEN TINOCO DÍAZ, CC 33.334.566

**DEMANDADOS:**

- DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ CONTRERAS (Q.E.P.D.), CC 9.076.797
- MARÍA TERESA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, CC 32.936.937
- MARÍA VICTORIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, CC 1.128.050.458
- IVANESA PAOLA RODRÍGUEZ DE MIER, CC 30.854.225
- DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, CC 1.047.365.901

**APODERADO DE LA DEMANDANTE:** CRISTIAN RODRÍGUEZ & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., NIT. 901.831.968-8

Atentamente,

**CRISTIAN JAVIER RODRÍGUEZ TINOCO**, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad apoderada de la demandante **CRISTIAN RODRÍGUEZ & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

Fecha: 13/02/2025 8:49:39 a. m.

**NÚMERO RADICACIÓN:** 13001311000720250006300

**CLASE PROCESO:** PROCESOS VERBALES

**NÚMERO DESPACHO:** 007      **SECUENCIA:** 5382243      **FECHA REPARTO:** 13/02/2025 8:49:39 a. m.

**TIPO REPARTO:** EN LÍNEA      **FECHA PRESENTACIÓN:** 28/01/2025 1:25:00 p. m.

**REPARTIDO AL DESPACHO:** JUZGADO DE CIRCUITO - FAMILIA 007 CARTAGENA

**JUEZ / MAGISTRADO:** DAMARIS SALEMI HERRERA

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	33334566	OMAYRA DEL CARMEN	TINOCO DÍAZ	DEMANDANTE/ACCIONANTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	1047424757	CRISTIAN JAVIER	RODRIGUEZ TINOCO	DEFENSOR PRIVADO
CÉDULA DE CIUDADANIA	9076797	DOMINGO RAMON	RODRIGUEZ CONTRERAS	DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	32936937	MARIA	RODRIGUEZ HERNANDEZ	DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	1128050458	MARIA VICTORIA	RODRIGUEZ HERNANDEZ	DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE

**Archivos Adjuntos**

ARCHIVO	CÓDIGO
1   01DEMANDA.pdf	6FDA9D1787175253D3E21788AAC61F9A2E5F0E64

58d24ad1-4038-4543-a09e-27e7e047d644

DILSON MANUEL RUZ MERCADO

**SERVIDOR JUDICIAL**

10/2/25, 11:41 a.m.

Gmail - DEMANDA DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE ...



**DEMANDA DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO OMAIRA TINOCO VS DOMINGO RODRIGUEZ.pdf**  
6616K



CRISTIAN RODRIGUEZ ABOGADOS ASOCIADOS <crodrigueztabogados@gmail.com>

**IMPULSO DE LA DEMANDA. DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE OMAIRA DEL CARMEN TINOCO DÍAZ contra DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ CONTRERAS (Q.E.P.D.), RAD. 13001311000720250006300.**

CRISTIAN RODRIGUEZ ABOGADOS ASOCIADOS <crodrigueztabogados@gmail.com> 3 de marzo de 2025, 8:00  
Para: j07fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co, Omaira Tinoco Díaz <omitinoco7@gmail.com>  
Cco: cristian.rodriguez.tinoco22@gmail.com

Demandante: Omayra del Carmen Tinoco Díaz  
Demandado: Domingo Ramón Rodríguez Contreras (QEPD) y otros  
Rad. No. 13001311000720250006300 (2025 - 063)

Estimada Juez 7 Familia del Circuito de Cartagena,

Por medio del presente, obrando como representante legal de la sociedad apoderada CRISTIAN RODRÍGUEZ & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., solicito **Impulso de la demanda** que fue asignada a su Honorable Despacho el día 13 de febrero de 2025.

Quedo atento a sus comentarios. Cordialmente,

**CRISTIAN JAVIER RODRÍGUEZ TINOCO**  
Representante Legal de **CRISTIAN RODRIGUEZ & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**  
Sociedad Apoderada de la parte demandante.





CRISTIAN RODRIGUEZ ABOGADOS ASOCIADOS &lt;crodrigueztabogados@gmail.com&gt;

---

**IMPULSO DE LA DEMANDA. DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE OMAIRA DEL CARMEN TINOCO DÍAZ contra DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ CONTRERAS (Q.E.P.D.), RAD. 13001311000720250006300.**

---

Juzgado 07 Familia Circuito - Bolívar - Cartagena &lt;j07fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

3 de marzo de 2025,  
8:58

Para: CRISTIAN RODRIGUEZ ABOGADOS ASOCIADOS &lt;crodrigueztabogados@gmail.com&gt;

Buenos días,

Cordial saludo,

Mediante el presente le informamos que, hemos recibido su escrito y lo hemos anexado al expediente.

Le sugerimos visitar el micrositio web de este juzgado donde podrá ver las notificaciones por estado accediendo al siguiente enlace:

[https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/c/portal/layout?p\\_l\\_id=6098928&p\\_p\\_id=co\\_com\\_avanti\\_efectosProcesales\\_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet\\_INSTANCE\\_qOzzZevqIWbb&p\\_p\\_lifecycle=0&p\\_p\\_state=normal&\\_co\\_com\\_avanti\\_efectosProcesales\\_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet\\_INSTANCE\\_qOzzZevqIWbb\\_action=filterCategories&\\_co\\_com\\_avanti\\_efectosProcesales\\_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet\\_INSTANCE\\_qOzzZevqIWbb\\_tipoCategoria=despacho&\\_co\\_com\\_avanti\\_efectosProcesales\\_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet\\_INSTANCE\\_qOzzZevqIWbb\\_idDespacho=7749555](https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/c/portal/layout?p_l_id=6098928&p_p_id=co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&_co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_action=filterCategories&_co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_tipoCategoria=despacho&_co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_idDespacho=7749555)

Atentamente,

JUZGADO 7 DE FAMILIA DE CARTAGENA.

---

**De:** CRISTIAN RODRIGUEZ ABOGADOS ASOCIADOS <crodrigueztabogados@gmail.com>

**Enviado:** lunes, 3 de marzo de 2025 8:00 a. m.

**Para:** Juzgado 07 Familia Circuito - Bolívar - Cartagena <j07fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Omaira Tinoco Diaz <omitinoco7@gmail.com>

**Asunto:** IMPULSO DE LA DEMANDA. DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE OMAIRA DEL CARMEN TINOCO DÍAZ contra DOMINGO RAMÓN RODRÍGUEZ CONTRERAS (Q.E.P.D.), RAD. 13001311000720250006300.

No suele recibir correo electrónico de crodrigueztabogados@gmail.com. Por qué es esto importante

[El texto citado está oculto]

Cámara de Comercio de Cartagena  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**  
Fecha de expedición: 05/02/2025 - 1:32:05 PM



Prueba sumaria

Estado anterior CERL Recibo No.: 0009647192 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jxbciPjsdjkjlcip

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: CONSTRUCTORA CORINTIAN Y CIA. LTDA  
Sigla: No reportó  
Nit: 900129822-8  
Domicilio principal: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

**MATRÍCULA**

Matrícula No.: 09-225789-03  
Fecha de matrícula: 19 de Enero de 2007  
Último año renovado: 2024  
Fecha de renovación: 22 de Marzo de 2024  
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Transversal 31 A 71 - 25 BARRIO EL BIFFI  
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA  
Correo electrónico: dom.rodriguez@gmail.com  
Teléfono comercial 1: 3128969919  
Teléfono comercial 2: No reportó  
Teléfono comercial 3: No reportó  
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Transversal 31 A 71 - 25 BARRIO EL BIFFI  
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA  
Correo electrónico de notificación: dom.rodriguez@gmail.com  
Teléfono para notificación 1: 3128969919  
Teléfono para notificación 2: No reportó  
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica CONSTRUCTORA CORINTIAN Y CIA. LTDA SI autorizó para



Recibo No.: 0009647192

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jxbciPjsdjkjlcip

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.ccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

### **CONSTITUCIÓN**

CONSTITUCION: Que por Escritura Publica No. 0003, Otorgada en la notaría 5a de Cartagena, el 02 de Enero de 2007, inscrita en esta Camara de Comercio el 19 de Enero de 2007, en el libro IX, bajo el número 51,312, del Registro Mercantil, se constituyó una sociedad Comercial de responsabilidad Limitada denominada:

CONSTRUCTORA CORINTIAN Y CIA. LTDA

### **TERMINO DE DURACIÓN**

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta el 02 de Enero de 2027.

### **OBJETO SOCIAL**

OBJETO: OBJETO SOCIAL.- La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: Desarrollar proyectos de urbanización y construcción en todos los estratos para su comercialización; ingeniería eléctrica y electrónica, Conseguir créditos bancarios y extrabancarios; Hipotecar en mayor extensión y deshipotecar los bienes; Elaborar diseños arquitectónicos y de ingenierías; adquirir lotes en mayor extensión y urbanizarlo; comprar y vender productos y materiales de construcción; comprar y vender apartamentos, lotes, y casas; importar y exportar toda clase de productos y servicios; negociar franquicias; invertir fondos en actividades de construcción y urbanismo; hacer operaciones de comercio electrónico; elaboración e instalación de redes eléctricas y todas las actividades relacionadas con la Ingeniería Eléctrica y Electrónica; elaboración de estudios de factibilidad en el área de construcción, urbanización y proyectos afines; ser parte de un negocio como socio o accionista en fin todas las actividades relacionadas con el sector de la construcción y comercialización de bienes inmuebles. -

### **CAPITAL**

Cámara de Comercio de Cartagena  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**  
Fecha de expedición: 05/02/2025 - 1:32:05 PM



Recibo No.: 0009647192

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jxbciPjsdjkjlcip

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.ccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

El capital social corresponde a la suma de \$6.000.000,00 dividido en 30,00 cuotas de valor nominal de \$200.000,00 cada una, distribuido así:

Socios capitalistas

RUTH TERESA RODRIGUEZ CONTRERA	C. 33.153.234		
No. de cuotas: 1,00	Valor:	\$200.000,00	
LUZMILA RODRIGUEZ CONTRERAS	C. 45.420.079		
No. de cuotas: 1,00	Valor:	\$200.000,00	
DOMINGO RAMON RODRIGUEZ CONTRE	C. 9.076.797		
No. de cuotas: 28,00	Valor:	\$5.600.000,00	
Totales			
No. de cuotas: 30,00	Valor:	\$6.000.000,00	

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

REPRESENTACION LEGAL- El uso de la razón social de la Compañía y su representación legal y administrativa estarán, a cargo del Gerente con su respectivo Suplente, quien remplazará al Gerente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales con las mismas facultades y atribuciones de éste, designadas por la Junta de Socios. En el Gerente delegan los socios la personería de la empresa, la representación legal y su administración con las más amplias facultades dispositivas y administrativas, sin ningún limite de cuantías en sus actuaciones y atribuciones.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- Además de los actos de disposición y administración concernientes al giro ordinario de las operaciones de la Sociedad, son atribuciones del Gerente: a.- Representar legalmente a la sociedad y celebrar toda clase de actos o contratos sin limite de cuantía; b.- Ejecutar las decisiones y órdenes de la Junta de Socios y convocarla cuando así lo requieran los intereses sociales; c.- Custodiar los bienes sociales; d.- Informar cada seis (6) meses a la Junta de Socios acerca de los negocios ejecutados y a ejecutarse; e.- Rendir los informes respectivos y presentar los balances anuales correspondientes; f.- Constituir apoderados o mandatarios que representen a la sociedad judicial administrativa o extrajudicialmente; g.- Nombrar y remover los empleados de la sociedad que no sean de la competencia de la Junta de Socios y fijarles su remuneración.



Recibo No.: 0009647192

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jxbciPjsdjkjlcip

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.ccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

### NOMBRAMIENTOS

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	DOMINGO RAMON RODRIGUEZ	C 9.076.797
GERENTE PRINCIPAL	CONTRERAS	
	DESIGNACION	

Por Acta No. 002 del 16 de Junio de 2020, correspondiente a la reunión de Junta de Socios celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de Agosto de 2020 bajo el número 161,023 del Libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL	ALFREDO MARTELO LOPEZ	C 3.881.435
SUPLENTE	DESIGNACION	

Que por Acta número 002 del 15 de Septiembre de 2012, correspondiente a la reunión de la Junta de Socios, celebrado en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de Septiembre de 2012 bajo el número 90,372 del Libro IX del Registro Mercantil.

### REFORMAS DE ESTATUTOS

Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

DOCUMENTO			INSCRIPCION
EP 1674	09/20/2012	5a. de Cartagena	90370 09/24/2012
EP 1674	09/20/2012	5a. de Cartagena	90371 09/24/2012
EP 1693	07/12/2023	5a. de Cartagena	198299 22/12/2023 L. IX

### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la

Cámara de Comercio de Cartagena  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
Fecha de expedición: 05/02/2025 - 1:32:05 PM



Recibo No.: 0009647192

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jxbciPjsdjkjlcip

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.ccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal código CIIU: 4111  
Actividad secundaria código CIIU: 7112  
Otras actividades código CIIU: 4321

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	CONSTRUCTORA CORINTIAN Y CIA LTDA
Matrícula No.:	09-225790-02
Fecha de Matrícula:	19 de Enero de 2007
Ultimo año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Transversal 31 A 71 - 25 BARRIO EL BIFFI
Municipio:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

Cámara de Comercio de Cartagena  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**  
Fecha de expedición: 05/02/2025 - 1:32:05 PM



Recibo No.: 0009647192

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jxbciPjsdjkjlcip

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.ccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL [WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO](http://WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO) DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

#### TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$140,000,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4111

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del

Cámara de Comercio de Cartagena  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**  
Fecha de expedición: 05/02/2025 - 1:32:05 PM



Recibo No.: 0009647192

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jxbciPjsdjkjlcip

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



**CESAR ALONSO ALVARADO BARRETO**  
**DIRECTOR DE SERVICIOS REGISTRALES,**  
**ARBITRAJE Y CONCILIACION**

Cámara de Comercio de Cartagena  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**  
Fecha de expedición: 03/03/2025 - 9:51:05 AM



Recibo No.: 0009679682

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dojrIcdnAjuphcla

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: CONSTRUCTORA CORINTIAN Y CIA. LTDA  
Sigla: No reportó  
Nit: 900129822-8  
Domicilio principal: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

**MATRÍCULA**

Matrícula No.: 09-225789-03  
Fecha de matrícula: 19 de Enero de 2007  
Último año renovado: 2024  
Fecha de renovación: 22 de Marzo de 2024  
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Transversal 31 A 71 - 25 BARRIO EL BIFFI  
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA  
Correo electrónico: dom.rodriguez@gmail.com  
Teléfono comercial 1: 3128969919  
Teléfono comercial 2: No reportó  
Teléfono comercial 3: No reportó  
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Transversal 31 A 71 - 25 BARRIO EL BIFFI  
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA  
Correo electrónico de notificación: dom.rodriguez@gmail.com  
Teléfono para notificación 1: 3128969919  
Teléfono para notificación 2: No reportó  
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica CONSTRUCTORA CORINTIAN Y CIA. LTDA SI autorizó para



Recibo No.: 0009679682

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dojrIcdnAjuphcla

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

### CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Escritura Publica No. 0003, Otorgada en la notaría 5a de Cartagena, el 02 de Enero de 2007, inscrita en esta Camara de Comercio el 19 de Enero de 2007, en el libro IX, bajo el número 51,312, del Registro Mercantil, se constituyó una sociedad Comercial de responsabilidad Limitada denominada:

CONSTRUCTORA CORINTIAN Y CIA. LTDA

### TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta el 02 de Enero de 2027.

### OBJETO SOCIAL

OBJETO: OBJETO SOCIAL.- La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: Desarrollar proyectos de urbanización y construcción en todos los estratos para su comercialización; ingeniería eléctrica y electrónica, Conseguir créditos bancarios y extrabancarios; Hipotecar en mayor extensión y deshipotecar los bienes; Elaborar diseños arquitectónicos y de ingenierías; adquirir lotes en mayor extensión y urbanizarlo; comprar y vender productos y materiales de construcción; comprar y vender apartamentos, lotes, y casas; importar y exportar toda clase de productos y servicios; negociar franquicias; invertir fondos en actividades de construcción y urbanismo; hacer operaciones de comercio electrónico; elaboración e instalación de redes eléctricas y todas las actividades relacionadas con la Ingeniería Eléctrica y Electrónica; elaboración de estudios de factibilidad en el área de construcción, urbanización y proyectos afines; ser parte de un negocio como socio o accionista en fin todas las actividades relacionadas con el sector de la construcción y comercialización de bienes inmuebles. -

### CAPITAL

Cámara de Comercio de Cartagena  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**  
Fecha de expedición: 03/03/2025 - 9:51:05 AM



Recibo No.: 0009679682

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dojrIcdnAjuphcla

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.ccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

El capital social corresponde a la suma de \$6.000.000,00 dividido en 30,00 cuotas de valor nominal de \$200.000,00 cada una, distribuido así:

Socios capitalistas

RUTH TERESA RODRIGUEZ CONTRERA	C. 33.153.234	
No. de cuotas: 1,00	Valor:	\$200.000,00
LUZMILA RODRIGUEZ CONTRERAS	C. 45.420.079	
No. de cuotas: 1,00	Valor:	\$200.000,00
IVANNESA PAOLA RODRIGUEZ DE MIER	C. 30.854.225	
No. de cuotas: 7,00	Valor:	\$1.400.000,00
MARIA TERESA RODRIGUEZ HERNANDEZ	C. 32.936.937	
No. de cuotas: 7,00	Valor:	\$1.400.000,00
DOMINGO RAMON RODRIGUEZ HERNANDEZ	C. 1.047.365.901	
No. de cuotas: 7,00	Valor:	\$1.400.000,00
MARIA VICTORIA RODRIGUEZ HERNANDEZ	C. 1.128.050.458	
No. de cuotas: 7,00	Valor:	\$1.400.000,00
<b>Totales</b>		
No. de cuotas: 30,00	Valor:	\$6.000.000,00

Mediante Escritura Pública No. 283 del 10 de febrero de 2025, inscrita el 25 de febrero de 2025 con el No. 212851 del Libro IX, consta la adjudicación de las 28 cuotas sociales de DOMINGO RAMON RODRIGUEZ CONTRERAS a favor de IVANNESA PAOLA RODRIGUEZ DE MIER 7 Cuotas, DOMINGO RAMON RODRIGUEZ HERNANDEZ 7 Cuotas, MARIA TERESA RODRIGUEZ HERNANDEZ 7 Cuotas y MARIA VICTORIA RODRIGUEZ HERNANDEZ 7 Cuotas, lo anterior conforme a la distribución de hijuelas.

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

REPRESENTACION LEGAL- El uso de la razón social de la Compañía y su representación legal y administrativa estarán, a cargo del Gerente con su respectivo Suplente, quien remplazará al Gerente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales con las mismas facultades y atribuciones de éste, designadas por la Junta de Socios. En el Gerente delegan los socios la personería de la empresa, la representación legal y su administración con las más amplias facultades dispositivas y administrativas, sin ningún limite de cuantías en sus actuaciones y atribuciones.

Cámara de Comercio de Cartagena  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**  
Fecha de expedición: 03/03/2025 - 9:51:05 AM



Recibo No.: 0009679682

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dojrIcdnAjuphcla

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

**FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.**- Además de los actos de disposición y administración concernientes al giro ordinario de las operaciones de la Sociedad, son atribuciones del Gerente: a.- Representar legalmente a la sociedad y celebrar toda clase de actos o contratos sin limite de cuantía; b.- Ejecutar las decisiones y órdenes de la Junta de Socios y convocarla cuando así lo requieran los intereses sociales; c.- Custodiar los bienes sociales; d.- Informar cada seis (6) meses a la Junta de Socios acerca de los negocios ejecutados y a ejecutarse; e.- Rendir los informes respectivos y presentar los balances anuales correspondientes; f.- Constituir apoderados o mandatarios que representen a la sociedad judicial administrativa o extrajudicialmente; g.- Nombrar y remover los empleados de la sociedad que no sean de la competencia de la Junta de Socios y fijarles su remuneración.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 006 del 24 de enero de 2025, de la Asamblea de Accionistas, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 25 de febrero de 2025 con el No. 212853 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL GERENTE	DOMINGO RAMON RODRIGUEZ HERNANDEZ	C.C. 1.047.365.901
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	MARIA TERESA RODRIGUEZ HERNANDEZ	C.C. 32.936.937

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
EP 1674 09/20/2012 5a. de Cartagena	90370 09/24/2012
EP 1674 09/20/2012 5a. de Cartagena	90371 09/24/2012
EP 1693 07/12/2023 5a. de Cartagena	198299 22/12/2023 L. IX



Recibo No.: 0009679682

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dojrIcdnAjuphcla

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

#### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

#### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4111  
Actividad secundaria código CIIU: 7112  
Otras actividades código CIIU: 4321

#### ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	CONSTRUCTORA CORINTIAN Y CIA LTDA
Matrícula No.:	09-225790-02
Fecha de Matrícula:	19 de Enero de 2007
Ultimo año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Transversal 31 A 71 - 25 BARRIO EL BIFFI
Municipio:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA

Cámara de Comercio de Cartagena  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**  
Fecha de expedición: 03/03/2025 - 9:51:05 AM



Recibo No.: 0009679682

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dojrIcdnAjuphcla

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.ccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL [WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO](http://WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO) DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

#### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

##### TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$140,000,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período -  
CIIU: 4111

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Cámara de Comercio de Cartagena  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**  
Fecha de expedición: 03/03/2025 - 9:51:05 AM



Recibo No.: 0009679682

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dojrIcdnAjuphcla

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

  
**CESAR ALONSO ALVARADO BARRETO**  
**DIRECTOR DE SERVICIOS REGISTRALES,**  
**ARBITRAJE Y CONCILIACION**

## VERIFICACIÓN DOCUMENTO DE IDENTIDAD



Cartagena, 04 de Marzo de 2025  
Radicado: 9682445-2025

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena deja constancia que en la fecha se presentó a esta Entidad el señor (a) CRISTIAN JAVIER RODRIGUEZ TINOCO quien exhibió el documento de identificación número 1047424757, expedido el día 2 mes 9 año 2008, en la ciudad/municipio de CARTAGENA, a quien se le hizo la validación de su identificación por medio de:

El captor biométrico de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

De manera previa, se le informó al usuario que en cumplimiento definido en la Ley 1581 de 2012, los datos personales biográficos y biométricos solicitados durante el trámite que pretende ante la Cámara de Comercio de Cartagena, tienen únicamente la finalidad de garantizar la seguridad de estas operaciones. El usuario autorizó expresamente mediante la imposición de la huella dactilar en el captor biométrico, el tratamiento de sus datos personales dentro de la finalidad aquí contemplada.

Esta Entidad realizará el tratamiento de la información aquí suministrada garantizando las condiciones de seguridad, confidencialidad y el cumplimiento de los principios de circulación de la información y finalidad exclusiva respecto del cumplimiento de las funciones legales de la Entidad y de conformidad con la solicitud de registro realizada ante esta Cámara de Comercio.

Atentamente

**XIMENA PAZ VASQUEZ**